

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, martes 23 de diciembre de 1952 — Número 17.302

Tipificación de Productos Provenientes de la Molienda del Trigo Destinados al Consumo Interno

DECRETO Nº 13.005. — Buenos Aires, 15|12|52.

VISTO la conveniencia de establecer las normas a que deberá ajustarse la molienda de trigo; y CONSIDERANDO: Que han desaparecido las causales que motivaron la adopción de medidas tendientes a la elaboración de harina de trigo de un alto porcentaje de extracción, ya que para el año próximo no ha de presentarse el problema que existía por la carencia de materia prima frente al abastecimiento normal en su aspecto cuantitativo, de la población; Que debe tenerse en cuenta el excelente rendimiento y la alta calidad de la cosecha actual de trigo y que por lo tanto constituye una adecuada medida de gobierno el permitir se elaboren harinas de la más alta y variada calidad; Que de la experiencia adquirida durante la aplicación de las anteriores normas referentes a la tipificación, surge la conveniencia de restablecerlas para la tipificación de las distintas clases de harina de acuerdo a su calidad y origen, buscando de esa manera asegurar las garantías indispensables a los distintos intereses que intervienen en su industrialización, comercio y consumo; Por ello y atento lo propuesto por los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio y de Comercio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, establécese en todo el país la tipificación de los productos provenientes de la molienda del trigo, destinados al consumo interno, por tipos y calidades.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, se fijan los siguientes tipos comerciales:

Harinas:

a) Cuatro ceros, identificado "0000"
b) Triple cero, identificado "000"
c) Doble cero, identificado "00"
d) Cero, identificado "0"
e) Medio cero, identificado "½ 0"
f) Harinilla 1ª, identificado "Harinilla primera"
g) Harinilla 2ª, identificado "Harinilla segunda"
h) Harina integral de Graham.

Sémolas:

a) Sémola, identificada como "Sémola"
b) Semolín, identificada como "Semolín".

Art. 3º — Los datos analíticos de las harinas y productos provenientes de la molienda del trigo, establecidos en el artículo precedente, deberán estar comprendidos dentro de los límites que se especifican en la planilla que a continuación se transcribe y que se refieren a las determinaciones físicas y químicas y a la apreciación de la calidad por la prueba de la panificación:

Bases de calificación según tipo:	"0000"	"000"	"00"	"0"	"½ 0"
Humedad: porcentaje máximo: ..	15,0	15,0	14,7	14,7	14,5
Cenizas: s|sub. seca hasta:	0,485	0,554	0,678	0,873	1,35
Proteína: directa (Nx5,7):	Sin limitación (normal entre 10 a 15 %)				
Absorción de agua	56-62	57-63	58-65	60-66	—
Volumen neto del pan (100 g.h):	550	520	500	475	—

Bases de calificación según tipo:	"Harinilla primera"	"Harinilla segunda"
Humedad: porcentaje máximo:	14,5	14,5
Cenizas: s|sub. seca:	1,35 a 2,00	2,01 a 3,00
Tamizado:		
Sedas 50 xx	Sin dejar residuo	Sin dejar residuo
60 xx	" " "	" " "
8 xx	" " "	Ma. 10% de residuos

Harina integral de Graham: La harina integral de Graham en sus tres tipos: Gruesa, Mediana y Fina, no podrá contener más de:
Humedad: 15,50 %
cenizas s|substancia seca: 2,30 %

Sémolas: Podrá elaborarse **sémola** en sus dos tipos: sémola y semolín.

Sémola: Tamizado: sobre seda Nº 22 GG. residuo nulo
sobre seda Nº 42 GG. residuos 80 %

Semolín: Tamizado: sobre seda 50 GG. residuo nulo
sobre seda 10 XX residuo 90 %

A los efectos de la ejecución de los análisis se admitirá tolerancia de Tres Por Ciento (3 %) en más de las cifras de cenizas.

La harina tipo "0000" con destino al uso pastelero o fideero no está sujeta a la tipificación en su calidad panificable y sí en lo que respecta a humedad y cenizas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, cuando la harina "0000" sea destinada para los usos indicados en el párrafo anterior, tal circunstancia deberá hacerse conocer por la leyenda que se estampará en el envase y en el marbete, juntamente con los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.275.

Art. 4º — Para la identificación de los distintos tipos de harinas a que se refiere el artículo 2º, los molinos colocarán en todo envase en rótulo en el que se inscribirán las siguientes especificaciones: nombre del molino, marca de la harina, tipo de la misma y serie a que corresponde la bolsa. A este efecto el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación abrirá un registro en el que los industriales molineros denunciarán periódicamente la denominación de las series adoptadas y el número de bolsas elaboradas dentro de las mismas.

Art. 5º — Cuando las bolsas sean cosidas a mano, se usará en la oreja o extremo de la costura un precinto, exceptuándose de este requisito las bolsas cosidas a máquina. En los casos que se use un método especial de seguridad, deberá solicitarse previamente su aprobación al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — En los contratos de compra-venta de harinas, así como en todos los documentos inherentes a su comercialización, deberá especificarse el tipo de harina de acuerdo con el artículo 2º.

Art. 7º — En las diferencias que se produzcan en el cumplimiento de los contratos de compra-venta, en cuanto se refiere a la tipificación de las harinas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, por intermedio de los servicios técnicos especializados (División de Aplicaciones Tecnológicas de la Dirección General de Fomento Agrícola), actua-

(Continúa en la pág. siguiente)

SE DESIGNA GOBERNADOR DEL TERRITORIO NAC. DE RIO NEGRO

DECRETO Nº 13.109. — Buenos Aires, 15|12|52.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Gobernador del territorio nacional de Río Negro, por un período de ley, al señor don Emilio Belenguer.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

TITULO DE "OFICIAL DE ESTADO MAYOR" A MILITARES EXTRANJEROS

DECRETO Nº 13.008 — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952.

VISTO el Expediente reservado letra E. Nº 4.597|52 (E.M.G.E.) - Nº 1.259|51 cde. 26 (M.E.), lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército y CONSIDERANDO: Que el Capitán de Infantería D. Carlos Guzmán Aguilar del Ejército Salvadoreño ha cumplido satisfactoriamente con las prescripciones que establece el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R.R.M.17), para aprobar el Curso Regular de dicho Instituto y atento a las excelentes aptitudes demostradas para desempeñarse en el servicio de Estado Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de "Oficial de Estado Mayor" por haber aprobado el Curso Regular de la Escuela Superior de Guerra al Capitán de Infantería D. Carlos Guzmán Aguilar del Ejército Salvadoreño.

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra extenderá el diploma correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése copia del presente decreto a la Embajada del país hermano y archívese en la citada Secretaría de Estado (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército - Escuela Superior de Guerra).

PERON. — Franklin Lucero.

DECRETO Nº 13.007. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952.

VISTO el Expediente reservado letra E. Nº 4.597|52 (E.M.G.E.) - Nº 1.259|51 cde. 26 (M.E.), lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército y CONSIDERANDO: Que los Mayores de Aviación D. Buenaventura Vivas Guerrero, de Infantería D. Juan José Romero Sánchez y de Caballería D. Víctor Manuel Maldonado del Ejército Venezolano han cumplido satisfactoriamente con las prescripciones que establece el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R.R.M.17), para aprobar el Curso Regular de dicho Instituto y atento a las excelentes aptitudes demostradas para desempeñarse en el servicio de Estado Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de "Oficial de Estado Mayor" por haber aprobado el Curso Regular de la Escuela Superior de Guerra a los siguientes oficiales del Ejército Venezolano:

Mayor de Av. D. Buenaventura Vivas Guerrero.
Mayor de I. D. Juan José Romero Sánchez.
Mayor de C. D. Víctor Manuel Maldonado.

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra extenderá los diplomas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése copia del presente decreto a la Embajada del país hermano y archívese en la citada Secretaría de Estado (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército - Escuela Superior de Guerra).

PERON. — Franklin Lucero.

NOMBRASE JUEZ DE LA CAMARA NAC. DE APELACIONES DE LA CIUDAD EVA PERON (PROV. DE BUENOS AIRES)

DECRETO Nº 13.126 — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones de la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase, en comisión, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones** de la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, al Doctor D. Alberto Emilio Cárcova (Clase 1906 — D. M. 2 — M. I. 165.715 — C. I. 627.230 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

TIPIFICACION DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA...

(Viene de la pág. anterior)

rá como árbitro y su fallo o dictamen será inapelable, pudiendo realizar, para cumplir ese cometido, hasta tres análisis de las muestras cuestionadas, en presencia de los técnicos de las partes si así lo requieren. A este efecto podrá, a requerimiento de las partes y en presencia de ellas, tomar en tiempo y lugar correspondientes, muestras de las harinas en cuestión, lacrándolas y firmándolas. A falta del funcionario del Ministerio podrán las partes, de común acuerdo, proceder a la extracción de las muestras en las mismas condiciones.

Art. 8º — Fíjase como plazo máximo para las reclamaciones en los casos de controversia en cuanto al tipo de las harinas, el término de quince días a partir de la recepción de la mercadería.

Art. 9º — Todo industrial molinero, panadero o interesado en el estudio sobre tipificación de las harinas, a los efectos establecidos por este Decreto, abonará la suma de Veinte Pesos (m$n. 20.—) Moneda Nacional por cada análisis parcial (humedad y cenizas) y Treinta Pesos (m$n. 30.—) Moneda Nacional por cada análisis completo. Para los análisis a que se refiere el artículo 7º se abonará por cada uno la suma de Cien Pesos (m$n. 100.—) Moneda Nacional.

Art. 10. — Los importes que se mencionan en el artículo anterior deberán ser ingresados por adelantado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la Cuenta Especial 102, Item 13 - A - 1, Tipificación e Inspección de Harinas, a la cual se imputarán los gastos y adquisicoines que sean necesarios para el mantenimiento de los servicios.

Art. 11. — Determinaciones analíticas: Procedimientos adoptados para la determinación de la humedad y cenizas: Las operaciones analíticas de humedad y cenizas se llevarán a cabo sobre las muestras contenidas en el envase de metal, debiéndose previamente tamizar la harina, a fin de que se encuentre lo más suelta posible, para lo que se usará un tamiz de once mallas por centímetro cuadrado. Para acelerar su acción se colocará en el tamiz una pieza de metal de cincuenta milímetros de diámetro por dos de espesor.

Humedad: Esta determinación se efectuará utilizando la estufa semi-automática Brabender en la siguiente forma: en una cápsula de metal sin tapa, que tenga 10 mm de altura y 85 mm de diámetro, de tara conocida, se pesan 10 gramos de harina extraída en la manera indicada y se la coloca en la estufa semi-automática regulada a 130º centígrados, manteniéndola durante una hora; al cabo de este tiempo se pesa la cápsula y el contenido dentro de la misma estufa, es decir: sin sacar la cápsula al exterior.

Los porcientos resultantes de la operación se leerán directamente en la escala que lleva cada aparato.

Cenizas: Los aparatos a utilizarse son: mufla eléctrica regulable a 920º centígrados y cápsulas de porcelana de aproximadamente 50 mm de diámetro.

La determinación de cenizas se efectuará por duplicado sobre cinco gramos de harina para cada prueba que se colocarán en las cápsulas indicadas, que a su vez serán sometidas en la mufla a 920º C. durante noventa minutos o más, y hasta alcanzar su completa incineración. Logrado esto se retiran las cápsulas de la mufla y se colocan en un desecador hasta su completo enfriamiento; después se pesan y se calcula la cantidad de cenizas, teniendo en cuenta la humedad de las harinas utilizadas en la prueba, para referir el dato a substancia seca.

Absorción de agua: Se obtendrá el porcentaje de absorción de agua relacionándolo con el valor del índice "P" del alveógrafo de Chopin, de acuerdo a las indicaciones de la Tabla I anexa.

Esta tabla abarca las harinas de un tenor en gluten húmedo variable desde 21 % hasta 60 % aproximadamente. Para la interpretación correcta de dicha tabla se tendrá en cuenta la extensibilidad de la pasta que acusa el índice "G". Así, cuando la extensibilidad es inferior a 17, la absorción de agua alcanzará su valor máximo; mientras que por una extensibilidad superior a 25, la absorción de agua alcanzará su valor mínimo. Corresponde el valor "término medio" según "P", a toda harina que tenga un índice "G" comprendido entre 18 y 25.

Prueba experimental de panificación: Se realizará utilizando el siguiente instrumental:

a) Amasadora de brazo único dotado de movimiento elipsoidal, tipo Diosna;

b) Fermentadora, regulable a 30º C. y con un ambiente permanente 85º higrométricos;

c) Horno de cocción regulado a 235º C., con calefacción en la parte superior y en la parte inferior;

d) Moldes de metal de las siguientes dimensiones: en la parte superior largo 10,5 cm, ancho 7,0 cm; en la parte inferior largo 9,5 cm, ancho 5,5 cm; altura total 5,5 cm.

e) Aparato para medir el volumen del pan, con modelo de 550 cm3 de lectura directa.

f) Termómetros graduados de 15º a 40º C. y de 100º a 300º C.

Formula a emplearse:

Harina	300 gramos
Levadura prensada ..	9 gramos o sea 3 %
Azúcar (sacarosa) ...	7,5 gramos o sea 2,5 %
Sal fina	3 gramos o sea el 1 %
Agua	tres veces el porcentaje determinado por el valor del índice "P".

Preparación de la solución sal-azúcar: Para cada ensayo corresponde utilizar 3 gramos de sal y 7,5 gramos de azúcar disueltos en 69,3 cc. de agua, con lo que se obtendrá un volumen de 75 cc. de solución.

Preparación de la suspensión de levadura: Para cada ensayo corresponde utilizar 9 gramos de levadura prensada fresca en 67,5 cc. de agua a 30º C., lo que hace un volumen total de 75 cc., teniendo la precaución de que esta suspensión sea lo más homogénea posible.

El control de la fuerza fermentativa de la levadura se efectuará antes de su empleo de acuerdo al método Berlin, según las normas que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

1ª operación: Amasado: Se colocan en la batea 300 gramos de la harina a ensayar y se agregan 75 cc. de la suspensión de levadura y la cantidad de agua a 30º C., que corresponde por la absorción calculada según "P", teniendo cuidado de deducir 136,8 cc. que representan el agua aportada por la suspensión (67,5 cc.) más la correspondiente a la solución de sal-azúcar (69,3 cc.); una vez dadas unas vueltas para mezclar estos ingredientes, se agregan los 75 cc. de la solución sal-azúcar.

La duración del tiempo de amasado que se rige por la resistencia del gluten a la imbibición y al estiramiento, se regulará de acuerdo a las indicaciones de la Tabla II anexa, es decir, en base al valor del índice de fuerza "W" del alveógrafo de Chopin.

Se realizará el amasado en dos períodos de tiempo

SE DICTAN NORMAS PARA LA DESINFESTACION DE LOS ENVASES FRUTEROS

RESOLUCION Nº 1.256. — Buenos Aires, 5|12|52.

VISTO este Expediente Nº 110.360.52, en el cual La Dirección General de Sanidad Vegetal, solicita se efectúen modificaciones a la Resolución Ministerial Nº 3.167 del 29 de diciembre de 1951, en base a la experiencia recogida durante su aplicación, y atento al dictamen legal de fs. 16,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Modificar los apartados 1º y 7º de la Resolución Ministerial Nº 3.167 del 29 de diciembre de 1951 en la siguiente forma:

"1º — Todos los locales destinados al funcionamiento de los equipos de desinfestación de envases fruteros vacíos de retorno, deberán reunir las siguientes condiciones generales:

a) La superficie del terreno en los establecimientos de una sola cámara de desinfestación será de 400 m.2 como mínimo, debiendo tener el mismo un ancho no menor de 10 metros. Contará con un piso impermeable de 200 m.2 como mínimo, de hormigón armado o simple, o de adoquín granítico con carpeta asfáltica, debiendo ser todos de superficie bien lisa; de los 200 m.2 estarán cubiertos 100 m.2 donde se instalará la cámara de desinfestación, la caldera y local adecuado o escritorio para el inspector de la Dirección General de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas), para llevar a cabo su cometido. El techo tendrá un ancho mínimo de 6 metros y una altura de 5 metros que cubrirá la cámara en toda su longitud más una distancia mínima de 3 metros a cada uno de sus extremos; será de chapas de hierro galvanizado, aluminio o fibrocemento, asentadas sobre una estructura de madera o hierro perfectamente construída. Para los establecimientos que tengan más de una cámara de desinfestación, regirán las mismas especificaciones, debiendo tener por cada cámara adicional una superficie de 50 m.2 más de terreno, 50 m.2 más de piso impermeable y 50 m.2 más de superficie cubierta, todo en las condiciones especificadas en el presente apartado.

b) Las instalaciones accesorias como así también el W.C. estarán construídas de acuerdo con las ordenanzas municipales.

c) Todo el local y demás dependencias deberán mantenerse en condiciones de higiene, tener sus paredes revocadas y blanqueadas.

7º — Cuando se trate de la desinfestación de cajones para la zona 1, fijada en el Decreto número 20.252|49 y su modificatorio el número 24.340|51, se observarán las siguientes condiciones especiales:

a) Sólo se autorizará la desinfestación para su retorno, de los cajones que lleguen en vagones a la Capital Federal o localidades autorizadas, procedentes de la Zona Nº 1.

b) Los envases a que se refiere el punto anterior serán individualizados y a tal efecto en la zona de origen se estampará a fuego en sus cabezales la siguiente leyenda "Zona número 1", debiendo ésta tener una altura mínima de 6 cm. — Cuando los interesados deseen utilizar estos envases para cualquier otro destino dentro del país que no sea la Zona Nº 1, destruirán la mencionada leyenda, colocando a fuego dos líneas paralelas y transversales a la misma, los envases que se encuentren en transgresión serán decomisados.

c) El piso de los locales será de hormigón armado o simple, se contará además con un termógrafo de registro diario para control de la temperatura de la cámara desinfestadora. Cada vez que se inicie la labor diaria, se colocará una faja o disco que llevará la fecha y firma del inspector y del propietario o encargado de la planta.

d) El inspector deberá verificar que el termógrafo cuente con cuerda suficiente como para desarrollar toda la labor del día. Se cerrará de manera tal que no pueda ser abierto por personas extrañas, operación que sólo se realizará en presencia del inspector.

e) Finalizada la labor diaria, el inspector retirará la faja firmándola juntamente con el propietario o encargado de la planta remitiéndola a la oficina correspondiente, con una planilla horaria de los cajones desinfestados.

f) Periódicamente se verificará la exactitud del aparato, a fin de comprobar su funcionamiento.

g) La temperatura de las cámaras desinfestadoras en ningún momento será inferior a 85º C., y los envases deberán permanecer un minuto y medio (1'30") como mínimo, sometidos a la acción del vapor.

h) En el local de desinfestación la descarga de los envases será realizada en forma tal que evite contacto con los ya desinfestados.

i) Los cajones desinfestados se cargarán de inmediato en vehículos individualizados, los cuales deberán encontrarse limpios y ser previamente dedetizados (utilizar D.D.T. al 50 o|o en pulverizaciones, 250 gramos cada 100 litros de agua) efectuándose el viaje directo para su cargo al lugar de embarque".

2º — Esta resolución comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1953.

3º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Sanidad Vegetal a sus efectos.

Hogan

FACULTASE AL MINISTERIO DE MARINA PARA EXTENDER CERTIFICACIONES SOBRE MAYORES COSTOS DE MATERIALES

DECRETO Nº 12.285 — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952.

ATENTO a las actuaciones producidas en el presente Expediente 1-C-1.432|952, relativo a la ampliación de los alcances del Decreto Nº 22.168|951 al Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 22.168|951 se ha autorizado al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a efectuar con carácter de provisional la certificación hasta el ochenta por ciento (80 %) de los mayores costos de los materiales acopiados por los contratistas de obras públicas, en virtud del régimen de la Planilla "B", debiendo considerarse como anticipo y sujeto a reajuste según el resultado de la liquidación definitiva; Que los pliegos de las obras que lleva a cabo el Ministerio de Marina son en un todo similares a los confeccionados por aquel Departamento de Estado; Que por consiguiente resultaría sumamente beneficioso para este último contar con análogas facultades para proceder a las referidas certificaciones; Que ello facilitaría a las Empresas contratistas el desenvolvimiento económico normal de las obras actualmente recargadas con los aumentos de costo de los materiales incorporados a las mismas; Que todo ello se traduciría en una mejora inmediata de la marcha de las obras, y Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hácense extensivos al Ministerio de Marina los términos del Decreto Nº 22.168 del 12 de Noviembre de 1951.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Marina a sus efectos.

PERON. — Aníbal O. Olivieri. — Pedro J. Bonanni.

separados por un descanso mínimo de un minuto, durante el cual será factible apreciar las reacciones de la pasta para un posible ajuste de la absorción si fuera necesario.

2ª operación: Pre-fermentación: Al término del amasado, la totalidad de la pasta es recogida en una palangana de hierro enlozado o vidrio, ligeramente engrasada con grasa de cerdo. Se pondrá a fermentar en la estufa regulada a 30º C., la cual se mantendrá constantemente con un grado higrométrico no inferior a 85.

La duración de este período de fermentación estará dada por la Tabla III anexa, aplicando la fórmula: 80' más la cifra dada por el porciento de "gluten tiempo en minutos - húmedo" y menos el valor "M" que se indica en la Tabla III anexa de acuerdo al índice "W".

Fijada de antemano la duración del período de pre-fermentación y cuando sea superior a 80', se dividirá en tres tiempos, cada uno de los cuales representará el 60 %, el 25 % y el 15 % del tiempo total y cuando sea inferior, en dos, a los que corresponderá el 66 % y el 34 %, respectivamente. Al final de cada uno de estos tiempos, se darán a la pasta los amasados breves o "vueltas" para expulsar los gases y favorecer la homogeneización de la pasta.

3ª operación: Torno o división de la pasta: Terminada la operación anterior se dividirá la totalidad de la pasta en tres partes iguales, verificando el ajuste de su peso por medio de una balanza.

Se procederá luego a moldear cada uno de los trozos de pasta de la manera siguiente: Sobre una tabla de madera de 25 x 35 cm recubierta de loneta se aplastará y se alisará la pasta con un rodillo de madera dura, dándole la forma de un disco de unos 8 milímetros de espesor. Esto se logrará fácilmente si la tabla lleva en sus bordes de mayor longitud unos listones de madera suficientemente altos como para dejar entre la loneta y el rodillo una luz de 8 milímetros.

Luego se doblarán los bordes opuestos del disco hacia el centro y se alisará la pasta hasta volver a darle el espesor indicado, dando vuelta la pasta, se repetirá la manipulación anterior y finalmente se arrollará el rectángulo de masa hasta darle la forma de un cilindro cuyo largo deberá ser inferior al largo del molde.

La colocación de la pasta en el molde ligeramente engrasado se hará con el cierre hacia abajo.

4ª operación: Punteo de la pasta: Se llevarán los moldes nuevamente a la fermentadora a 30º C. y se dejará puntear la pasta durante un tiempo que corresponde al valor del índice "W" de la harina ensayada como lo indica la Tabla IV anexa.

Al aproximarse el final del tiempo fijado, de los tres moldes que contienen pasta de la misma harina ensayada, se horneará el primero unos dos a cinco minutos antes del tiempo indicado por la tabla; el segundo se horneará al cumplirse el tiempo justo y el tercer molde de dos a cinco minutos después de dicho tiempo.

5ª operación: Cocción: La cocción se efectuará en el horno regulado a 235º C., preferentemente en presencia de vapor que procederá de una pequeña caldera o autoclave trabajando bajo una atmósfera de presión y tendrá una duración de 30 minutos.

6ª operación: Medición del volumen del pan: La toma del volumen neto del pan se efectuará una hora después de la cocción, utilizándose el aparato de desplazamiento, con semilla de nabo, que fué propuesto por J. G. Malloch y N. H. Cock.

Pruebas de tamizado: Se efectuará el "cernido" de una muestra de 200 gramos con la humedad natural que posee, sobre tamices de 10 dm² de superficie y accionados mecánicamente a la velocidad media de 190-200 revoluciones por minuto, debiendo ser terminada la operación en el término máximo de 3 minutos para las harinillas y 1½ minutos para las sémolas.

Al final se verificará si no ha quedado harina apelmazada, en cuyo caso se aplastará y se darán unas vueltas más.

El residuo que no ha pasado en cada uno de los tamices se pesará en balanza sensible al ½ gramo.

Art. 12. — Facúltase exclusivamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación a modificar, cuando las circunstancias así lo requieran, los guarismos pertenecientes a los distintos rubros a que hace referencia el artículo 3º, como así también a adoptar igual medida en cuanto concierne a las normas técnicas de laboratorio de que trata el artículo 11º.

Art. 13. — Las infracciones al presente Decreto y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será penado de conformidad con las Leyes números 11.275 y 14.004.

Art. 14. — Déjanse sin efecto las disposiciones de cualquier índole que se opongan al presente.

Art. 15. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio y de Comercio Exterior de la Nación.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Rafael F. Amundarain. — Antonio F. Cafiero.

TABLA I

PARA FIJAR LA "ABSORCION DEL AGUA" SEGUN "P"

Absorc. óptima por índices de Tenacidad (P) entre		Harinas de 21 a 32 % de Gluten húmedo			Harinas de 33 a 49 % de Gluten húmedo			Harinas de 50 a 60 % de Gluten húmedo		
		Medio	Min.	Max.	Medio	Min.	Max.	Medio	Min.	Max.
30	35	53.0	52.0	54.5	55.0	54.0	56.0	54.0	53.0	55.0
35	40	54.0	53.0	55.5	56.0	55.0	57.0	54.5	53.5	56.0
40	45	55.0	54.0	56.5	57.0	56.0	58.0	55.0	54.0	56.5
45	50	56.0	55.0	57.5	58.0	57.0	59.0	55.5	54.5	57.0
50	55	56.5	55.5	58.0	58.5	57.5	59.5	56.0	55.0	57.5
55	60	57.0	56.0	58.5	59.0	58.0	60.0	56.5	55.5	58.0
60	65	57.5	56.5	59.0	59.5	58.5	60.5	57.0	56.0	58.5
65	70	58.0	57.0	59.5	60.0	59.0	61.0	57.5	56.5	59.0
70	75	58.5	57.5	60.0	60.5	59.5	61.5	58.0	57.0	59.5
75	80	59.0	58.0	60.5	61.0	60.0	62.0	58.5	57.5	60.0
80	85	59.5	58.5	61.0	61.5	60.5	62.5	59.0	58.0	60.5
85	90	60.0	59.0	61.5	62.0	61.0	63.0	59.5	58.5	61.0
90	95	60.5	59.5	62.0	62.5	61.5	63.5	60.0	59.0	61.5
95	100	61.0	60.0	62.5	63.0	62.0	64.0	60.5	59.5	62.0
100	105	61.5	60.5	63.0	63.5	62.5	64.5	61.0	60.0	62.5
105	110	62.0	61.0	63.5	64.0	63.0	65.0	61.5	60.0	63.0
110	115	62.5	61.5	64.0	64.5	63.5	65.5	62.0	61.0	63.5
115	120	63.0	62.0	64.5	65.0	64.0	66.0	62.5	61.5	64.0
120	125	63.5	62.5	65.0	65.5	64.5	66.5	63.0	62.0	64.5
125	130	64.0	63.0	65.5	66.0	65.0	67.0	63.5	62.5	65.0
130	135	64.5	63.5	66.0	66.5	65.5	67.5	64.0	63.0	65.5
135	140	65.0	64.0	66.5	67.0	66.0	68.0	64.5	63.5	66.0
140	145	65.5	64.5	67.0	67.5	66.5	68.5	65.0	64.0	66.5
145	150	66.0	65.0	67.5	68.0	67.0	69.0	65.5	64.5	67.0
150	155	66.5	65.5	68.0	68.5	67.5	69.5	66.0	65.0	67.5
155	160	67.0	66.0	68.5	69.0	68.0	70.0	66.5	65.5	68.0
160	165	67.5	66.5	69.0	69.5	68.5	70.5	67.0	66.0	68.5
165	170	68.0	67.0	69.5	70.0	69.0	71.0	67.5	66.5	69.0
170	180	68.5	67.5	70.0	70.5	69.5	71.5	68.0	67.0	69.5
180	190	69.0	68.0	70.5	71.0	70.0	72.0	68.5	67.5	70.0
190	200	69.5	68.5	71.0	71.5	70.5	72.5	69.0	68.0	70.5
200	210	70.0	69.0	71.5	72.0	71.0	73.0	69.5	68.5	71.0
210	220	70.5	69.5	72.0	72.5	71.5	73.5	70.0	69.0	71.5

TABLA II

DETERMINANDO LA DURACION DEL "AMASADO"

Por un "W" variable entre 30 y 70	2'	en dos períodos de 1' y 1'
" " " " " 70 " 120	3'	" " " " 2' " 1'
" " " " " 120 " 180	4'	" " " " 2' " 2'
" " " " " 180 " 250	5'	" " " " 3' " 2'
" " " " " 250 " 320	6'	" " " " 3' " 3'
" " " " " 320 " 380	7'	" " " " 4' " 3'
" " " " " 380 " 430	8'	" " " " 4' " 4'
" " " " " 430 " 470	9'	" " " " 5' " 4'
" " " " " 470 " 510	10'	" " " " 5' " 5'
" " " " " 510 " 550	11'	" " " " 6' " 5'
" " " " " 550 " 590	12'	" " " " 6' " 6'
" " " " " 590 " 630	13'	" " " " 7' " 6'
" " " " " 630 " 670	14'	" " " " 7' " 7'
" " " " " 670 " 710	15'	" " " " 8' " 7'
" " " " " 710 " 750	16'	" " " " 8' " 8'

TABLA III

PARA LA FIJACION ANTICIPADA DEL TIEMPO DE "PRE-FERMENTACION"

Por un índice "W" entre		Valor de M.	Por un índice "W" entre		Valor de M.	Por un índice "W" entre		Valor de M.
25	40	64	190	200	45	430	455	30
40	55	61	200	215	44	455	480	28
55	70	59	215	230	43	480	505	26
70	85	57	230	245	42	505	530	24
85	100	55	245	260	41	530	555	22
100	110	54	260	275	40	555	580	20
110	120	53	275	290	39	580	605	18
120	130	52	290	305	38	605	630	16
130	140	51	305	325	37	630	655	14
140	150	50	325	345	36	655	680	12
150	160	49	345	365	35	680	705	10
160	170	48	365	385	34	705	730	8
170	180	47	385	405	33	730	755	6
180	190	46	405	430	32	755	780	4

Fórmula:

Tiempo (en minutos) = 80 + g — M

g — porcentaje de gluten húmedo

TABLA IV

PARA FIJAR LA DURACION DEL "PUNTEO" DE LA PASTA

Por un índice "W" entre		Tiempo Punteo	Por un índice "W" entre		Tiempo Punteo	Por un índice "W" entre		Tiempo Punteo
25	40	46-50'	190	200	66-69'	430	445	37- 90'
40	55	49-52'	200	215	67-70'	455	480	89- 92'
55	70	51-54'	215	230	68-71'	480	505	91- 94'
70	85	53-56'	230	245	69-72'	505	530	93- 96'
85	100	55-58'	245	260	70-73'	530	555	95- 98'
100	110	57-59'	260	275	71-74'	555	580	97-100'
110	120	58-60'	275	290	72-75'	580	605	99-102'
120	130	59-61'	290	305	73-76'	605	630	101-104'
130	140	60-62'	305	325	75-78'	630	655	103-106'
140	150	61-63'	335	345	77-80'	655	680	105-108'
150	160	62-64'	345	365	79-82'	680	705	107-110'
160	170	63-65'	365	385	81-84'	705	730	109-112'
170	180	64-66'	385	405	83-86'	730	755	111-114'
180	190	65-67'	405	430	85-88'	755	780	113-116'

(Continúa en la página siguiente)

FIJASE EL REGIMEN DE COMERCIALIZACION DE LA MOLIENDA DEL TRIGO

RESOLUCION Nº 955. Buenos Aires, 16|12|52.

VISTO lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a la necesidad de establecer normas para el régimen de comercialización de la molienda del trigo de la actual cosecha, y CONSIDERANDO: Que habiéndose iniciado la cosecha del trigo del presente año y en función del nuevo precio mínimo establecido a los agricultores, es necesario ajustar el precio del cereal con destino a la molienda y de los productos derivados de la misma; Por ello, en uso de las facultades delegadas al señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

Los Ministros de Comercio Exterior y de Industria y Comercio, Resuelven:

1º — Fíjase en Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.—) el precio a que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio venderá el trigo de producción nacional en el mercado interno con destino a la molienda y sobre las bases de las condiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto número 2.102 de fecha 31 de enero de 1950.

2º — Los dueños de las explotaciones de molinos harineros de trigo de toda la República deberán declarar bajo juramento al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por carta certificada que expedirán antes de los Diez (10) días de la fecha de publicación de la presente, las existencias de trigo correspondientes a las Cero (0) horas de la fecha de esta Resolución. Dicho Instituto efectuará el pertinente ajuste de precios.

3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, reconocerá a favor de los dueños de las explotaciones de molinos harineros de trigo, con respecto a los establecimientos ubicados en zonas de puerto, sin acceso ferroviario directo, una bonificación que comprenda los gastos de descarga de vagón y acarreo, desde la estación de destino hasta el molino, realizados entre el 1º de diciembre de 1952 y el 30 de noviembre de 1953. Este reconocimiento se hace extensivo a los establecimientos radicados en localidades del interior del país, que se encuentren en iguales condiciones, siempre que la mercadería sea recibida de vagones procedentes de otras estaciones.

4º — Fíjanse para los productos que se enumeran a continuación, los precios máximos que en cada caso se indican para las ventas al por mayor que se realicen en el mercado interno y para consumo en el país:

Harina de trigo:
Por cada 10 kilogramos:

Tipo "0000"	m$n.	8.05
" "000"	"	7.85
" "00"	"	7.75
" "0"	"	7.65
" Medio cero	"	7.55

Subproductos de trigo:
Por cada 100 kilogramos:

Afrecho y Afrechillo	m$n.	28.—
Rebacillo	m$n.	29.—
Semitín	"	31.—
Harinillas	"	34.—

Los precios establecidos en el presente apartado, se entienden por la mercadería puesta sobre carro en los molinos, o sobre vagón o lancha en el lugar de carga más próximo a aquellos, dentro de las modalidades habituales observadas hasta el primer semestre del año 1945 en cuanto a acarreos, fletes, descargas, bonificaciones, descuentos, formas de entrega u otras condiciones similares. Solo podrán variarse estas condiciones en lo que se refiere a acarreos, fletes y descargas, incrementando su importe en la exacta medida de los mayores costos con relación a la fecha señalada.

5º — La venta de harina de trigo, directamente al consumo, se efectuará a los siguientes precios máximos:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Tipo "000", en bolsas de 70 kilos aproximadamente, sin envase, el kg. a razón de	0.82	0.85
Tipo "000", suelta, con envoltorio, el kg. a razón de	—	0.90
Tipo "000", envasada en origen en bolsitas de 1 kg. c|u.	0.91	0.95

Los precios al público de los demás tipos de harina, deberán guardar relación con los correspondientes al del tipo "000", teniendo en cuenta únicamente la diferencia de costo del producto.

La venta de harina suelta al público, a los precios establecidos, es obligatoria en el tipo "000" en las fábricas de pan, pastas frescas, fideos y molinos harineros que vendan al detalle.

Autorízase el libre fraccionamiento de harina de trigo en el comercio minorista, debiendo consignarse en los envases, con impresos o sellos bien visibles, el nombre y domicilio del fraccionador y tipo de harina.

Suspéndense las disposiciones de cualquier jurisdicción que se opongan al expendio de harina suelta y a su fraccionamiento en las condiciones previstas en esta Resolución.

6º — Los industriales productores de los subproductos de trigo enumerados en el apartado 4º, depositarán directamente a la orden del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la suma de Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.—) por cada Cien (100) kilogramos de subproductos de trigo que vendan en el mercado interno y para consumo en el país.

7º — Los revendedores de subproductos de trigo no podrán percibir precios superiores a los que resulten de sumar a los pertinentes precios máximos establecidos en el apartado 4º, el importe de los fletes y acarreos correspondientes, más un margen de utilidad sobre la suma de todos esos conceptos, que en ningún caso podrá exceder el Ocho por Ciento (8 %).

8º — Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de sémola y semolín de trigo:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Sémola y semolín, suelta, con envoltorio, el kg. a razón de ..	1.17	1.35
Sémola y semolín, envasada en origen en bolsitas de 1 kg. c|u.	1.30	1.45

Los precios de venta a mayoristas de este producto no podrán ser superiores a los resultantes de los precios a "minorista" menos los márgenes y|o bonificaciones habituales.

9º — Los precios máximos establecidos en los apartados 5º y 8º, regirán en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; Quilmes; San Fernando; San Isidro; San Martín y Vicente López.

Las respectivas autoridades del interior del país, actualizarán los precios máximos de los productos mencionados en dichos apartados en la etapa de comercialización, teniendo en cuenta las diferencias por flete.

Los precios máximos fijados para el público, se entienden en las ventas en mostrador y al contado.

10. — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de los productos comprendidos en la presente, deberán producirlos y ponerlos a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

11. — En todos los productos envasados que se incluyen en la presente Resolución, los fabricantes y fraccionadores deberán estampar los precios de venta al público. Los comerciantes mayoristas, minoristas y distribuidores son asimismo responsables de que en las respectivas etapas de la comercialización y|o distribución en que intervengan, las mercaderías conserven la citada marcación de precios.

12. — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en venta, comprendidos en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones.

13. — Modifícase el artículo 20 del Decreto número 2.102|50, en la siguiente forma:

"Artículo 20. — Limítanse las utilidades líquidas de la explotación de molinos harineros de trigo, obtenidas en cada período anual de liquidación, y determinadas de conformidad con las normas pertinentes de este Decreto, a una suma tal que no exceda del importe total que arroje la suma de los importes parciales resultantes de las siguientes operaciones:

a) Cantidad de unidades de bolsas de harina de cualquier tipo, de Setenta (70) kilogramos de peso o su equivalente, multiplicado por Setenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 0.70).

b) Cantidad de unidades de Cien (100) kilogramos de subproductos de trigo (afrecho, afrechillo, rebacillo, semitín y harinilla) multiplicado por Setenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 0.70).

Cuando el importe de la utilidad líquida obtenida sea superior a la expresada precedentemente, las empresas podrán destinar a la formación de un fondo de reserva para la reposición de maquinarias, instalaciones y mejoras en las plantas industriales, en la parte destinada exclusivamente a la industria molinera, una partida de esos excedentes, equivalente a las utilidades autorizadas en el presente artículo, que por ningún motivo podrá destinarse a otros fines o ser distribuída.

Las empresas deberán disponer la contabilización, tanto de la reserva como de las inversiones que se realicen con afectación a la misma, de modo tal que facilite su verificación.

Las sumas no utilizadas en la forma indicada dentro de los Tres (3) años contados desde la fecha de cierre de los ejercicios a los que las mismas corresponden, serán ingresados a favor del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en la forma y plazos establecidos en el apartado 3º de la Resolución Nº 679|51 para el ingreso de los excedentes.

Las cantidades a computar a los efectos de determinar el límite de utilidad admitida referida en los incisos a) y b) y el de la reserva, precedentemente enunciados, deberán corresponder a ventas realizadas para el consumo interno durante el período anual de liquidación y cuyo importe debe computarse en el mismo para la determinación de la utilidad líquida obtenida.

Si el importe de la utilidad líquida obtenida superara al de la suma de la admitida de acuerdo con lo dispuesto precedentemente en los incisos a) y b) y la utilidad adicional que puede destinarse a la expresada reserva, los excedentes obtenidos, determinados conforme a este artículo, deberán ingresarse a favor del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en la forma y plazos establecidos en la Resolución Nº 679|51.

Los excedentes a ingresar se determinarán como sigue:

1º) Cuando el excedente supere a la utilidad líquida admitida — incluso la destinada a reserva para reposición de equipos — hasta en un

(Continúa en la página siguiente)

TIPIFICACION DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA MOLIENDA...

(Viene de la pág. anterior)

PRUEBA DE "FUERZA" DE LA LEVADURA PRENSADA UTILIZADA EN EL ENSAYO DE PANIFICACION

METODO: "BERLIN"

Fórmula:

Harina	280	grs.
Levadura	5	"
Sal	5	"
Azúcar	7	"
Agua	160	c.c.

Amasado:

Dos períodos de dos minutos con un intervalo de dos minutos de descanso, en la amasadora Fleischmann o similar.

Fermentación:

Dos levantamientos sucesivos, llegando la pasta al borde inferior de la barra medida y en las condiciones que rigen para el ensayo de panificación.

Punteo:

Un levantamiento, que se da por terminado cuando la línea de contacto de la pasta llega a la altura del borde del molde, en su parte central.

Una vez amasada, se estirará y arrollará la pasta convenientemente para permitir su libre expansión en un molde de dimensiones adecuadas, hasta que la parte superior de la pasta llegue a tocar una barreta apoyada en el borde del molde y en su parte central.

Luego de haber anotado el tiempo invertido en este primer levantamiento, se dará un breve amasado a la pasta para expulsar los gases, y se dejará que levante del mismo modo una segunda y tercera vez. Finalmente se la dejará "puntear" libremente hasta que llegue a madurez satisfactoria antes de colocarla en el horno.

Por las variaciones que pueden tener los tiempos anotados, se apreciará la "fuerza" de la levadura, como podrá verse en los ejemplos siguientes:

	Barreta colocada a 7 cm. del fondo del molde			Tiempos invertidos
Levantamientos sucesivos	1º	2º	3º	En total
Levadura "A" tardía	145'	50'	29'	224'
Levadura "B" NORMAL	90'	32'	23'	145'
Levadura "C" rápida	68'	25'	15'	108'

Como los tiempos de fermentación que han de utilizarse en la panificación, según las indicaciones del método oficial, se basan en el uso de una levadura de "fuerza mediana o NORMAL", es fácil de advertir que deben ser aumentados en el caso de emplear una levadura tardía o lenta, y en cambio, han de ser acortados —especialmente el tiempo de punteo"— en el caso de usar una levadura demasiado rápida.

Molde para el ensayo:

De chapa de hierro u hojalata fuerte.

Dimensiones:

en el borde superior	16.0 cm.	x 10.0 cm.	
en la base	14.0 "	x 9.0 "	
altura total	8.5 "		
Largo	12.2 cm.		
Ancho	2.6 "		en la parte central
	1.0 "		en las extremidades

REGLAMENTASE LA D. GRAL. DE INSTITUTOS JURIDICOS DEL M. DE JUSTICIA

RESOLUCION S|N. — Buenos Aires, 13|10|52.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 6.956|52,

El Ministro de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — La Dirección General de Institutos Jurídicos depende directamente del Ministro de Justicia.

Art. 2º — Está a cargo de un Director General, secundado en sus tareas por un Subdirector General.

Art. 3º — El Director General representa, en el ejercicio de sus funciones, a la repartición, y es responsable de la eficiencia técnica y administrativa de los servicios que le competen.

Son sus funciones:

a) Desarrollar una constante labor de dirección, y fijar la orientación de los planes de trabajo de los distintos Institutos, y demás organismos de su dependencia;
b) Disponer la realización de las tareas y trabajos y adoptar las medidas y disposiciones de orden interno que considere convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la repartición;
c) Suscribir el despacho, las notas y comunicaciones dirigidas a la Superioridad, reparticiones o dependencias públicas e instituciones o personas privadas y en general, los documentos que, en cualquier forma, comprometan la opinión de la Dirección General;
d) Fijar el horario a los funcionarios y empleados de su dependencia, con sujeción a las disposiciones en vigor;
e) Proponer las promociones del personal, y las modificaciones en la estructura de la Repartición;
f) Elevar anualmente el proyecto de presupuesto y la memoria de la Repartición;
g) Velar por el cumplimiento de sus obligaciones por parte de todo el personal a sus órdenes;
h) Aplicar sanciones disciplinarias al personal de la Repartición, conforme a las facultades que le confieren las reglamentaciones en vigor.

Art. 4º — El Subdirector General reemplazará al Director General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento, y tiene a su cargo aquellas funciones que le encomiende el Director General, quien puede delegar en él parte de sus atribuciones y deberes.

Art. 5º — Del Director General dependen directamente:

a) Los Institutos previstos en el art. 2º del Decreto Nº 6.956|52;
b) La Secretaría General;
c) El personal administrativo.

Art. 6º — Son funciones de los Institutos:

a) Avocarse a la realización de investigaciones y a la elaboración de los proyectos que les encomiende el Director General, en la materia de su competencia;
b) Dictaminar en los asuntos que el Director General someta a su estudio;
c) Proponer al Director General temas de investigación, y el estudio de la reforma legislativa en la materia de su especialidad;
d) Llevar y mantener actualizados el material legislativo y jurisprudencial, y los ficheros bibliográficos atinentes a su especialidad;
e) Colaborar con la Sección Biblioteca en los pedidos de adquisición de publicaciones jurídicas y con la Sección Bibliografía Extranjera y Traducciones, en las funciones que a ésta corresponden.

Art. 7º — Cada uno de los Institutos está integrado por un Director, un Subdirector, un Secretario y el personal administrativo que por resolución del Director General se le adscriba.

Art. 8º — Los directores son responsables de la eficiencia técnica y administrativa de los servicios a su cargo, de acuerdo con las funciones enumeradas en el art. 6º. Deben velar por el cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal administrativo que se adscriba a los respectivos Institutos.

Los subdirectores reemplazarán con las mismas funciones a los directores en caso de ausencia o impedimento, y deben prestar a éstos su colaboración, realizando aquellas tareas que les encomienden.

Los secretarios son auxiliares en la labor técnica y administrativa, y tienen a su cargo, sin perjuicio de aquellas tareas que les asigne el Director, la atención del despacho administrativo del respectivo Instituto.

Art. 9º — La Secretaría General está a cargo de un Secretario General, quien tiene las siguientes funciones:

a) Asistir al Director General en su labor técnica y administrativa;
b) Atender y controlar el cumplimiento de las tareas administrativas de la Repartición;
c) Firmar el despacho de trámite interno para las dependencias del Ministerio, y la correspondencia dirigida a funcionarios de igual categoría;
d) Establecer, de acuerdo con las instrucciones del Director General, las funciones del personal administrativo;
e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de inventarios y contralor del patrimonio de la Repartición;
f) Archivar y conservar los trabajos y proyectos elaborados por la Repartición;
g) Certificar, con autorización del Director General, los recibos, planillas de sueldo, formularios de movilización y personal, órdenes de compra, recibos de útiles, y en general, toda la documentación vinculada a la marcha administrativa de la Repartición;
h) Mantener la disciplina del personal y cuidar de su corrección, puntualidad y asistencia, así como de todo lo que se relacione con el estricto cumplimiento de sus deberes;
i) Informar al Director General las novedades producidas respecto del personal, y elevarle los pedidos de licencias y justificación de inasistencias;
j) Vigilar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las secciones de su dependencia.

Art. 10. — De la Secretaría General dependen directamente:

a) La Sección Administrativa;
b) La Sección Biblioteca;
c) La Sección Bibliografía Extranjera y Traducciones.

Cada una de estas secciones está a cargo de un Jefe de Sección.

Art. 11. — Corresponde a la Sección Administrativa:

a) Atender la entrada, distribución, movimiento interno y salida de expedientes, correspondencia, notas e informes, y llevar los registros y ficheros necesarios para su individualización y contralor;
b) Archivar y custodiar los expedientes, correspondencia y demás actuaciones ya tramitadas;
c) Distribuir el trabajo entre los empleados de la Dirección General, de acuerdo con las funciones que les sean asignadas;
d) Controlar la asistencia diaria del personal e intervenir en lo relativo a éste;
e) Vigilar el depósito y suministro de los elementos de trabajo;
f) Llevar al día el inventario de los bienes de la Repartición;
g) Mantener al día las planillas, formularios y en general, toda la documentación relativa al personal;
h) Llevar actualizado el fichero de datos personales, domicilio y teléfono de todo el personal de la Repartición.

Art. 12. — Diariamente, el Jefe de la Sección Administrativa comunicará al Secretario General las novedades producidas respecto del personal, y el cumplimiento, por parte de éste, del horario y asistencia.

Quincenalmente, deberá informarle el número de expedientes entrados y despachados, con indicación de los que se encuentran todavía en trámite.

Art. 13. — Corresponde a la Sección Biblioteca:

a) Reunir, clasificar y conservar todos los elementos de información;
b) Llevar al día el inventario, fichero y catálogos del fondo bibliográfico de la Dirección General;
c) Proponer al Director General la adquisición de las publicaciones que considere necesarias, o que soliciten los Institutos;
d) Mantener relaciones, con conocimiento de la Dirección General, con bibliotecas, facultades, centros de información e instituciones similares del país y del extranjero, a fin de intercambiar informaciones de carácter jurídico, y obtener el envío de publicaciones sin cargo destinadas al fondo bibliográfico de la Repartición.

Art. 14. — Los libros y publicaciones existentes en la biblioteca de la Dirección de Institutos Jurídicos podrán ser consultados en el local de la misma:

a) Por funcionarios del Ministerio;
b) Por empleados de las Direcciones Generales de Institutos Jurídicos y de Asuntos Legales, y de la Secretaría Privada del Ministerio;
c) Por los demás empleados del Ministerio, siempre que ello no dificulte el funcionamiento normal de la biblioteca;
d) Por cualquier persona autorizada por el Director General.

Art. 15. — Del local de la biblioteca, podrán retirar libros y publicaciones, para ser consultados en otras dependencias de la Dirección General, los funcionarios y empleados de ésta.

En calidad de préstamo, sólo podrán entregarse obras a las personas indicadas en el inc. a) del artículo anterior.

Art. 16. — Quincenalmente, el Jefe de la Sección Biblioteca informará al Secretario General las obras que se encuentran en préstamo, con indicación de las personas que las tienen en su poder y fecha en que han sido retiradas.

Art. 17. — El Jefe de la Sección Biblioteca será responsable de la conservación, organización y eficiencia de la biblioteca, y del cumplimiento de las resoluciones e instrucciones que rijan su funcionamiento.

Art. 18. — La Biblioteca funcionará de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Director General de Institutos Jurídicos.

Art. 19. — Corresponde a la Sección Bibliografía Extranjera y Traducciones:

a) Recopilar y mantener actualizada la bibliografía extranjera en materia jurídica;
b) Colaborar con la Sección Biblioteca en los pedidos de adquisición de publicaciones jurídicas extranjeras y con los Institutos en la confección y actualización de los ficheros legislativos, bibliográficos y jurisprudenciales;
c) Disponer las traducciones que el Director General y los Institutos le encomienden.

Art. 20. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto Nº 33.827|44 y demás reglamentaciones en vigor, son obligaciones del personal:

a) Cumplir con las prescripciones de la presente resolución, y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
b) Cumplir estrictamente el horario asignado;
c) Desempeñar sus tareas en forma regular, continua y de acuerdo con las instrucciones que se les imparta;
d) Acatar las órdenes de sus superiores jerárquicos;
e) Guardar respeto y consideración hacia sus superiores y demás empleados;
f) Cuidar los muebles y útiles que empleen en su trabajo;
g) Mantener el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza reservada o en virtud de instrucciones especiales, así lo requieran.

Art. 21. — Anótese, comuníquese y publíquese.

Carvajal Palacios

FIJASE EL REGIMEN DE...

(Viene de la página anterior)

30 %, se ingresará la totalidad de dicho excedente.

2º) Cuando el excedente supere a la utilidad líquida admitida —incluso la destinada a reserva para reposición de equipos— en más del 30 % se ingresará la totalidad de dicho excedente hasta ese límite, más los importes que a continuación se indican:

a) Entre más del 30 % y hasta el 50 % inclusive, el 80 % del excedente del 30 % y hasta el 50 %;
b) Entre más del 50 % y hasta el 70 % inclusive, el total hasta el inciso anterior más el 60 % del excedente del 50 % y hasta el 70 %;
c) Más del 70 %, el total hasta el inciso anterior más el 50 % del excedente del 70 %.

14. — Déjase sin efecto las Resoluciones conjuntas números 379, del 14 de marzo de 1952; 502, del 31 de marzo de 1952 y la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Nº 602, del 22 de abril de 1952 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

15. — El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos será penado conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

16. — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; cumplido, archívese.

Amundarain - Cafiero

TRANSFIERESE UN ESTABLECIMIENTO A LA DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

DECRETO Nº 12.942 — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952.

VISTO el presente Expediente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 12.306|52, en el que la citada Secretaría de Estado solicita la transferencia a la Dirección Nacional de Industrias del Estado del lavadero de lanas y sus anexos situado en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 17.585|51 dispuso la transferencia de dicho lavadero al referido Ministerio; Que el Decreto número 8.130|48 ratificado por la Ley número 13.215, ha establecido el estatuto al que serán sometidas las Empresas industriales de propiedad del Estado que desenvuelven sus actividades en el mismo plano que las industrias privadas; Que el lavadero de lanas y sus anexos situados en Comodoro Rivadavia componen un conjunto industrial independiente, cuyo destino definitivo corresponde se determine por intermedio de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 15º del Decreto precitado; Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Dirección Nacional de Industrias del Estado las instalaciones, derechos, acciones, obligaciones, saldos de las cuentas bancarias, dinero en efectivo y todos los demás bienes muebles e inmuebles del lavadero de lanas y sus anexos, situado en el Barrio Santa Juana de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia) que fueron transferidos al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación por el Decreto número 17.585 de fecha 6 de septiembre de 1951.

Art. 2º — El referido establecimiento quedará sometido al régimen de las empresas que forman parte de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, la que administrará y dispondrá del mismo, pudiendo dar destino definitivo a los bienes que se le adjudican por el artículo anterior, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 8.130|48 ratificado por la Ley número 13.215.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Rafael F. Amundarain — Pedro J. Bonanni.

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA RECOLECCION, EMPARVE, ETC., DE PASTO, EN LA PROV. DE BUENOS AIRES

RESOL. C. N. Nº 222 — Bs. As., 8 de octubre 1952

VISTO: el acuerdo Nº 8|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 1 (Bahía Blanca), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, emparve, enfardelamiento, ensilaje y manipulación del pasto, ciclo 1952|53, suscripto por los representantes obreros señores: José Florencio Juan J. Panelo, José Soulé, Roque López e Hipólito Roigo y por los representantes patronales señores: Juan Colantonio, Oscar Juan Brión, Fortunato O. Marino y Ernesto Banfi, y CONSIDERANDO: que, se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de recolección, emparve, enfardelamiento, ensilaje y manipulación del pasto, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto; que, se ha considerado necesario reajustar las remuneraciones asignadas en el acuerdo a algunas tareas, colocándolas en una relación adecuada con las más bajas remuneraciones posibles, establecidas en las tablas del Estatuto del Peón, fijándose cantidades por exceso o por defecto a partes iguales; que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las condiciones de trabajo y salarios para el corte de pasto verde y manipuleo del mismo y del pasto seco, que regirán para el período 1952|53, en los partidos de Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Coronel de Marina L. Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guamini, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino; empezando a regir el mismo desde el 1º de noviembre de 1952.

La presente reglamentación involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sea obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas de máquinas y|o dueños, acopiadores de pasto para comercializar o industrializar y sociedades cooperativas, ya sea que las tareas se realicen en chacras, galpones y playas de almacenaje, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, otras modalidades de trabajo y salarios que los en él establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores, con las únicas excepciones que se especifican a continuación:

a) El corte de alfalfa que se venda en atados al menudeo y para consumo.
b) El movimiento de fardos dentro de los depósitos y locales que vendan exclusivamente al por menor.
c) Los trabajos que se realicen en las zonas portuarias.
d) La recolección de pasto destinado al consumo interno del establecimiento.
e) Los criaderos, semilleros, introductores oficializados o fiscalizados por el Estado y a los multiplicadores oficiales de semillas forrajeras (Res. C. N. Nº 4|50 del 20|1|50).

Exclúyense de esta reglamentación las tareas que se realizan en galpones y playas de almacenaje de ferrocarriles cuando la mercadería proveniente de la producción sea consignada al productor, tratándose únicamente de carga directa de vagón o carro, siempre que la efectúen familiares del productor y|o su personal permanente y el medio de movilidad a utilizarse en el transporte de los productos sea de su propiedad (art. 5º y 6º de la Ley Nº 13.020), en su defecto deberá procederse de conformidad al artículo 3º, inciso b) de esta reglamentación.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Jornada de trabajo. Horarios: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol y los días de trabajo se computarán como medios días o días enteros.

Art. 3º — Obligaciones del patrono o contratista:

a) **Traslado del personal:** Para los trabajos que deban efectuarse en chacra y|o establecimientos agrícolas, estará a cargo del patrono o contratista el traslado del personal contratado desde el lugar de residencia al de trabajo, debiendo reintegrarlo, una vez finalizadas las tareas, al lugar en que fué contratado.

b) **Contratación del personal:** El personal deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito u otro medio debidamente documentado al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar de producción más próximo al pueblo, villa o ciudad, con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas, pudiendo solicitar obreros que hayan trabajado a sus órdenes en otras oportunidades y exigir que sean competentes y en caso contrario está autorizado a rechazarlos. En lugares visibles los sindicatos colocarán listas separadas por especialidad para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos, desde las 8 a las 12 horas y desde las 16 a las 20 horas.

c) La organización obrera registrará en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre de los obreros y el empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad y firma del solicitante; en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no puedan porporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderá al empleador una constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

d) En caso que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Art. 4º — Trabajo familiar y personal estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar totalmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:

1) Residir permanentemente donde se realizan las tareas.
2) Ser éstas su único medio de subsistencia.
3) A los efectos del artículo 5º de la Ley 13.020, debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones (art. 2º, Res. 94, Comisión Nacional).

Art. 5º — Alimentación: La alimentación deberá ser sana y abundante, debiendo a la hora del desayuno servir mate cocido o café, fiambre o asado; al mediodía puchero con papas y verduras, éstas donde las hubiere, o bien guiso; a la tarde mate cocido; a la noche sopa, plato de carne o guiso. No podrán repetirse más de tres veces por semana la misma alimentación. En las comidas se dará pan o galleta abundante. En caso de proveerse vino no podrá darse o venderse más de medio litro por persona y por comida. Para el fin indicado en este artículo los obreros tendrán: treinta minutos para el desayuno; dos horas para el almuerzo y treinta minutos para la colación de la tarde. Los patronos o contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado las tareas del día, a fin de que los obreros puedan realizar su aseo personal.

Art. 6º — Alojamiento: Estará a cargo del patrono o contratista proveer de comodidad en los galpones o carpas con suficiente capacidad para el personal ocupado, donde el mismo pueda pernoctar. Deberá proveerse de tablones y bancos y un farol para cada diez personas, el que estará a su disposición.

Art. 7º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe,

Aclárase Aplicación de una Bonificación para Jubilados

DECRETO Nº 9.794 — Bs. As., 28|10|52

VISTO la necesidad de reglar algunos aspectos de distintos regímenes jubilatorios en vigor, para lograr una adecuada concordancia entre las disposiciones del Decreto Nº 39.204|48 y su ampliatorio Nº 3.670|49, y del Decreto Nº 7.025|51 y su modificatorio número 18.641|51, con las normas establecidas por la Ley Nº 14.069 y sus reglamentaciones parciales dadas por los Decretos Nros. 102|52, 5.173|52 y 8.284|52, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 3.670 de fecha 16 de febrero de 1949 modificatorio y ampliatorio del Decreto Nº 39.204 del 23 de diciembre de 1948, estableció en su artículo 1º que el monto de las jubilaciones y retiros no podrá ser inferior a m$n. 300 mensuales; Que, posteriormente, por Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, modificado por el Decreto Nº 18.641 del 20 de setiembre de 1951, el Poder Ejecutivo instituyó una bonificación de m$n. 50 para los citados beneficios, elevando en consecuencia su monto mínimo a m$n. 350 mensuales; Que la Ley Nº 14.069 al establecer expresamente ese mismo importe mínimo mensual para los beneficios jubilatorios ordinarios y extraordinarios, ha absorbido prácticamente, para los casos a que la misma se refiere, aquella bonificación de m$n. 50 que había dispuesto el Decreto Nº 7.025|51, correspondiendo —con el propósito de evitar una superposición de beneficios— dejar debidamente aclarado el sistema de aplicación del artículo 14 del mencionado decreto; Que, por otra parte, igualmente con la finalidad de evitar superposición de las mejoras en los haberes de jubilados y pensionistas acordadas por la Ley Nº 14.069, con los beneficios instituídos por la Ley Nº 13.478 y sus decretos reglamentarios números 39.204|48 y 3.670|49, es menester dictar normas que faciliten el adecuado y equitativo cumplimiento de sus disposiciones, haciendo privar para ello el justiciero principio de la paridad de situaciones entre todos los beneficiarios de regímenes de previsión que han experimentado mejoras en sus haberes de pasividad por vía de la sanción de medidas legales, tal como lo expresara oportunamente el Poder Ejecutivo en el penúltimo considerando del referido Decreto Nº 39.204|48; Que, en otro orden de cosas, es conveniente dejar debidamente aclarado el alcance de la norma contenida en la parte "in fine" del artículo 2º de la Ley Nº 14.069 y disposiciones relativas de su decreto parcialmente reglamentario Nº 102 de fecha 4 de enero de 1952 correspondiente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, así como el de lo reglado por los artículos 5º del Decreto Nº 5.173 de fecha 14 de marzo de 1952 y 7º del Decreto Nº 8.284 de fecha 28 de abril de 1952, reglamentarios de aquella misma ley en las partes pertinentes a los regímenes de previsión de las Secciones Ley Nº 11.575 y Decreto-Ley Nº 23.682|44; y Decreto-Ley Nº 31.665|44 y Decreto-Ley Nº 13.937|46, del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente, en cuanto a la naturaleza de las jubilaciones a que aquellas normas y disposiciones se refieren y a la época en que las mismas fueron acordadas, todo ello en concordancia con el principio que emerge del citado artículo 2º de la mencionada Ley Nº 14.069; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la bonificación de que trata el artículo 14 del Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, modificado por el Decreto Nº 18.641 del 20 de setiembre de 1951, no se liquidará en los casos de jubilaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes a los regímenes de previsión de las secciones Ley Nº 4.349; Ley número 11.575 y Decreto-Ley Nº 23.682|44; Decreto-Ley Nº 31.665|44; y Decreto-Ley Nº 13.937|46 del Instituto Nacional de Previsión Social, cuando el haber jubilatorio —aplicando las disposiciones contenidas en las respectivas cartas orgánicas de aquellas Secciones— fuese de hasta trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300) mensuales, situaciones en las que corresponderá a los beneficiarios el monto mínimo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 14.069 y por los artículos 5º y 7º de los Decretos Nros. 5.173 y 8.284 de fechas 14 de marzo y 28 de abril, ambos de 1952, respectivamente; Cuando aquel haber fuera superior a la suma de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300) y hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350) mensuales, se liquidará el haber que corresponda con más la bonificación de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) mensuales instituída por el artículo 14 del Decreto Nº 7.025|51. En tal caso, las Secciones antes citadas del Instituto Nacional de Previsión Social abonarán con sus respectivos fondos el monto jubilatorio mínimo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350), debiéndose cargar la diferencia en más —hasta totalizar la suma real del beneficio— al "Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley Nº 13.478, Art. 3º" siendo de aplicación para el caso lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Nº 39.204 del 23 de diciembre de 1948.

Art. 2º — Inclúyese entre las leyes que se mencionan en el artículo 3º del Decreto Nº 39.204 de fecha 23 de diciembre de 1948 ampliado por el artículo 2º del Decreto Nº 3.670 de fecha 16 de febrero de 1949, a la Ley Nº 14.069.

Art. 3º — Aclárase el alcance de las disposiciones contenidas en la parte "in fine" del artículo 2º de la Ley Nº 14.069 y normas pertinentes del Decreto Nº 102 de fecha 4 de enero de 1952, y las de los artículos 5º del Decreto Nº 5.173 de fecha 14 de marzo de 1952 y 7º del Decreto Nº 8.284 de fecha 28 de abril de 1952, en el sentido de que las mismas se refieren a las jubilaciones ordinarias y extraordinarias acordadas con anterioridad o posteriormente al dictado de los mencionados decretos.

Igualmente aclárase, con respecto a las pensiones acordadas con anterioridad o posteriormente a las fechas de los citados decretos, que los importes que resulten sobre la base de las jubilaciones ordinarias y extraordinarias de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350) estarán a cargo de las respectivas Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social, correspondiendo al "Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley Nº 13.478, Art. 3º" la diferencia necesaria hasta alcanzar los mínimos establecidos para aquellas pensiones por las disposiciones en vigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — José M. Freire

velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir el mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 8º — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica, por accidentes del trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 9º — Obligaciones de los obreros:

a) Es obligación de los obreros cumplir con los horarios de trabajo que se fijan en la presente resolución.

b) Estará a cargo de los obreros el cuidado de las herramientas de trabajo que se le entreguen, las que deberán ser devueltas al finalizar las tareas sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

c) Los obreros ocupados en chacra y|o establecimientos agrícolas donde hubiere que formar campamentos, están obligados a colaborar en la instalación y desarme de los mismos.

d) Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 10. — Pago de salarios: Lor jornales se le liquidarán por medios jornales o jornales enteros. Cuando por razones climáticas se comience la labor a media mañana o media tarde y el personal estuviere o quedare a las órdenes del patrono, podrá ocupársele en otros trabajos inherentes al pasto.

III — SALARIOS

Art. 11. — Tareas en pasto verde y silos: Con casa y comida, por persona y por día:

Silero	$	37.—
Ayudante silero	,,	28.—
Alzadores	,,	24.—
Amontonadores	,,	22.50
Colero	,,	22.50
Rastrero o carrero	,,	24.—
Palanquero	,,	22.50
Enganchador	,,	26.50
Tira-guinche caballerizo (12-15 años)	,,	15.50
Cocinero-caballerizo	,,	22.50
Cocinero (única tarea)	,,	19.—
Caballerizo aguatero (12 a 16 años)	,,	14.—

Art. 12. — Tareas en pasto verde y silos: Mensuales con casa y comida.

Cocinero (única tarea)	$	402.—
Tira-guinche caballerizo (mayor)	,,	402.—
Caballerizo-aguatero (menor)	,,	305.—

Art. 13. — Pasto seco: Con casa y comida por persona y por día.

Emparvador	$	37.—
Ayudante emparvador 1º	,,	28.—
Ayudante emparvador 2º (pisador)	,,	26.50
Enganchador	,,	26.50
Carrero rastrero	,,	24.—
Alzador horquillero	,,	22.50
Palanquero	,,	22.50
Caballerizo-aguatero (12 a 16 años)	,,	14.—
Cocinero (única tarea)	,,	19.—
Cocinero y caballerizo	,,	22.50
Guinchero y caballerizo (menor)	,,	17.—
Guinchero y caballerizo (mensual)	,,	402.—
Caballerizo (mensual)	,,	305.—
Cocinero (mensual)	,,	402.—
Tira-guinche (caballerizo mayor, mensual)	,,	402.—

Art. 14. — Tareas anexas: Para los obreros ocupados en silos o parvas que realicen tareas anexas a las que se especifican, regirán los siguientes salarios por obrero, por día y con casa y comida:

Maquinista-manejante guadañadora	$	24.—
Rastrillero	,,	19.—
Ardamiero	,,	29.50
Carrero con horquilla	,,	28.—

Art. 15. — Máquinas recolectoras-enfardadoras: Los salarios para los obreros ocupados en estas tareas, lo serán por día, por persona, con comida y casa.

Maquinista manejante, tracción a sangre	$	30.50
Maquinista manejante a tractor	,,	30.50
Maquinista manejante a tractor y mecánico	,,	32.—
Maquinista y colocador de tabla	,,	36.—
Pasador de alambre	,,	28.—
Atador	,,	30.50
Rastrillero con lateral	,,	22.50

Art. 16. — Máquinas no previstas: Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en la presente resolución, el equipo será integrado de conformidad con las reales exigencias de la máquinaria para un funcionamiento eficiente.

Máquinas accionadas a malacate

Art. 17. — Tareas de enfarde "pasto seco". (Por día, con casa y comida).

a) **Sin especificar cuadrilla ni obreros:**

Horquilleros	$	24.—
Embocador	,,	28.—
Pasador de alambre-atador	,,	28.—
Estibador	,,	32.—
Cocinero	,,	19.—
Cocinero caballerizo	,,	22.50
Caballerizo (menor)	,,	14.—

b) **Para cuadrilla de cuatro hombres, especificados en la siguiente escala que importe $ 0.52, a saber:**

1 Horquillero (por fardo)	$	0.13
1 Embocador (por fardo)	,,	0.13
1 Pasador de alambre-atador (por fardo)	,,	0.13
1 Hombreador (por fardo)	,,	0.13

Las escalas que figuran precedentemente se deberán establecer previamente a la iniciación de las tareas, si es a destajo o a jornal.

Art. 18. — Carga y descarga de fardos en patio o galpón de chacra o establecimiento en lugar de explotación: (con casa y comida, sin especificar cuadrilla ni obreros).

Por cuadrilla y por fardo de hasta 33 kilos como máximo, cargando, transportando y estibando	$	0.17
Guinchero-caballerizo (por día)	,,	17.—

Art. 19. — Cargadores en chacra: (cualquier destino). Sin casa ni comida, salarios para la cuadrilla.

a) Carga directa ó descarga, por fardo	$	0.18
b) Carga o descarga, pesando por fardo	,,	0.22

Art. 20. — Carga o descarga de fardos en estaciones ferroviarias o playas de vagón: (por fardo y para la cuadrilla sin casa ni comida).

Por fardo de hasta 33 kilos:

Derecho	$	0.18
Pesando	,,	0.22

Correspondiendo el manipuleo de los fardos precitados a los obreros estibadores y hombreadores que trabajan en el perímetro de las estaciones ferroviarias y barracas donde intervengan los mismos, incluída la estibada cuando corresponda.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Alcance y modalidades: La presente reglamentación rige para las tareas especificadas que se desarrollan en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, y no reconoce otras modalidades de trabajo y escalas de salarios que los en ella establecidos.

Art. 22. — Publicidad: Es obligación de los patronos tener a la vista del personal a que se refiere la presente resolución, una copia de la misma, exhibiéndola preferentemente en el lugar donde se reúna para descansar.

Art. 23. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 11.278.

Art. 24. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 25. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 13.992 y artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados. La parte patronal queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la fundación "Eva Perón", debiendo también depositar en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 26. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente reglamentación, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau 268 de la ciudad de Bahía Blanca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 27. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente reglamentación o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. (Artículo 11 de la Ley Nº 13.020).

Art. 28. — Orden público: Las disposiciones de la presente reglamentación son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

**Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Rural; Representante obrero suplente, Primitivo Fernández; Representante patronal titular: Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Es Modificado Parcialmente el Reglamento General de Administración de la M. de Guerra

DECRETO Nº 10.926 — Buenos Aires, 18|11|52.

VISTAS las actuaciones producidas en el Expediente 24.S.979|952 (3.S.16.623|952 _ 1.S.5.241|952) y, CONSIDERANDO: Que el actual sistema relacionado con la instalación, modificación y|o supresión de servicios telefónicos para las dependencias y buques de la Marina de Guerra dentro de la jurisdicción de la Capital Federal resulta de tramitación larga y engorrosa en razón de estar centralizado en la Subsecretaría de Marina; Que la tarea referente al pago de los servicios sufre apreciables demoras, dado que al recibirse en la Subsecretaría de Marina las facturas de la Dirección General de Teléfonos del Estado, deben verificarse en los cálculos y tarifas y girarse luego a los organismos usuarios del servicio telefónico para su conformidad; Que esos entorpecimientos pueden ser evitados descentralizando las gestiones y pagos de servicios telefónicos y disponiendo que cada dependencia tramite directamente todo lo relacionado con los mismos; Que para formalizar este propósito debe modificarse el articulado respectivo del Volumen VI de Disposiciones en Vigor de la Marina de Guerra, disponiendo el cambio del sistema actual; Por ello, y atento a lo propuesto por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra en la siguiente forma:

Art. 1.070 y subtítulo. Reemplazarlos por:

Comunicaciones oficiales y privadas - Pago e ingreso _ Gestión ante Teléfonos del Estado.

Art. 1.070. — Para el pago de las facturas y realización de gestiones correspondientes a la utilización del servicio telefónico, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Pago de tarifa y comunicaciones oficiales:

1 — Serán abonadas directamente a la Dirección General de Teléfonos del Estado por la dependencia que utilizó el servicio.

2 — Los buques que se encuentren surtos en el Puerto Metropolitano conformarán el servicio utilizado y las facturas serán abonadas por la Subsecretaría de Marina. Las facturas de los buques adscriptos a la Dirección General de Navegación e Hidrografía, serán abonadas por la nombrada Dirección General.

b) Pago de comunicaciones privadas:

1 — Los servicios utilizados con carácter privado serán abonados por el personal de acuerdo con las tarifas en vigencia.

2 — El importe de los servicios de la naturaleza citada precedentemente será ingresado a la Dirección General Administrativa (las Bases Navales por intermedio de las Subintendencias respectivas) del 1 al 5 de cada mes, para su acreditación a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Marina que atiende el pago del servicio telefónico.

c) Gestión ante Teléfonos del Estado:

1 — Toda modificación, ampliación, instalación o supresión relacionada con el servicio telefónico deberá ser gestionada directamente por las dependencias u organismos interesados ante Teléfonos del Estado, y los gastos que se originen se afrontarán con las partidas que se asignarán al efecto.

2 — Las instalaciones o supresiones de servicio para los buques surtos en el Puerto Metropolitano deberán ser gestionadas ante la Subsecretaría de Marina, exceptuándose las de buques adscriptos a la Dirección General de Navegación e Hidrografía, que deberán ser tramitadas por la nombrada Dirección General.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en la Dirección General Naval - Dirección General Administrativa.

PERON. — Aníbal O. Olivieri

OTORGANSE TITULOS DE PATENTES DE INVENCION

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOL. Nº 582 — Buenos Aires, 15|10|52

Francisco Martínez Gómez, por "Motor eléctrico de repulsión". (Acta número 107.679). — Erik Duyvene De Wit y Gualtherus Krayenhoff, cesionario de Erik Duyvene De Wit, por "Un aparato para producir café y otras infusiones similares". (Acta Nº 108.603). — Indagra Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 50.000 y Luis María Pohl, por "Nuevo proceso de preparación de las hojas de té para su ulterior comercialización hasta el consumidor". (Acta Nº 109.445). — Paul E. Hawkinson Company, por "Molde para reconstituir la banda de rodamiento de cubiertas". (Acta Nº 110.206). — Barry-Wehmiller Machinery Company, por "Mejoras en aparatos transportadores o relacionadas con los mismos". (Acta Nº 110.851). — Automatic Telephone & Electric Company Limited, por "Mejoras en sistemas de trasmisión por corrientes portadoras". (Acta Nº 110.995). — Societé Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation, cesionaria de Marcel Kadosch, Francois Gilbert París, Jean Le Foll y Jean Bertin, por "Propulsores a reacción". (Acta Nº 111.675). — León Kueler y Ernesto Kneler, por "Un dispositivo de comando para aparatos elevadores". (Acta Nº 111.737). — "Pyral" Société a Responsabilité Limitée, por "Dispositivo para la aplicación de una o más pistas magnéticas sonoras en películas cinematográficas". (Acta número 111.759). — Amstutz, Levin & Cie. S. A., por "Un quemador para aceite combustible pesado". (Acta Nº 112.008). — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en bobinas de trabajo para el calentamiento inductivo de piezas de trabajo". (Acta Nº 112.563). — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en refrigeradores". (Acta Nº 112.747). — Algemeene Kunstzijde Unie N. V., por "Dispositivo para regular las velocidades de cuerpos rotativos y de miembros accionados por cuerpos rotativos". (Acta Nº 112.806). — José Víctor Pian, por "Sierra mecánica". (Acta Nº 113.269). — Daimler-Benz Agti Engesellschaft, por "Dispostivo de suspensión de mitades de eje oscilantes con medios de ajuste para los elásticos y portador de frenos, especialmente para vehículos". (Acta número 113.449).

RESOL. Nº 583 — Buenos Aires, 15|10|52

Turners Asbestos Cement Company Limited, cesionaria de William Holdsworth Rooksby, por "Mejoras en plantas para el tratamiento de láminas de asbesto, de amianto y de láminas similares en estado plástico". (Acta Nº 81.155). — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Receptor para señales moduladas por grupos de impulsos cifrados". (Acta Nº 100.514). — Société Anonyme de Procedes Mecaniques et Textiles Sapro, por "Un dispositivo presentador de ovillos o bobinas para máquinas de hilatura". (Acta número 107.561). — Atilio Ottanelli, por "Turbina a combustión directa". (Acta Nº 107.910). — Wyeth Incorporated, por "Procedimiento para la recuperación de lactosa de las aguas madres". (Acta número 109.310). — J. R. Geigy & Cie. Société Anonyme, por "Una composición insecticida y acaricida que contiene como ingrediente activo esencial, un ester del ácido 4,4'Diclorobencílico". (Acta número 109.737). — United States Steel Company, por "Aparato para centrar un objeto en movimiento". (Acta Nº 109.917). — Pirelli Societá per Azioni, por "Perfeccionamiento en las cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos de cualquier género". (Acta Nº 110.616). — Imperial Chemical Industries Limited, por "Mejoras en generadores de vapor compuestos plaguicidas o relacionadas con los mismos". (Acta Nº 110.780). — Raymond Ecuer, por "Dispositivo de anclaje". (Acta Nº 110.993). — Establecimiento Industrial Dison Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n., por "Dispositivo eléctrico para producir movimientos lineales de vaivén". (Acta Nº 112.558). — Wingfoot Corporation, por "Mejoras en la fabricación de esponjas de latex de goma espumosa o relacionadas con la misma". (Acta número 112.808). — Juan Wodak, por "Método de concentrar productos de punto de ebullición inferior al del agua". (Acta Nº 113.461). — Giuseppe Moretta, por "Dispositivo para máquinas de tejer circulares, especialmente para medias, susceptible de realizar dibujos fantasía, telas tejidas con diseños, etc.". (Acta número 113.141). — Aktiebolaget Bofors, por "Un método para oxidar ácidos sulfónicos hidrosolubles o sus sales". (Acta Nº 113.337).

RESOL. Nº 584 — Buenos Aires, 15|10|52

American Cyanamid Company, por "Un método para preparar amidas sustituídas". (Acta Nº 109.852). — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en mecanismo de embrague de desacoplamiento automático bajo una sobrecarga". (Acta Nº 109.881). — Karl Gunnar Frenger, por "Cielorraso absorbedor de sonido y construcciones similares". (Acta Nº 110.004). — Internationella Siporex Aktiebolaget, por "Medios para cortar cuerpos semiplásticos colados en un molde, de preferencia cuerpos de hormigón livianos, y un molde de colada usado en conexión con los medios cortadores". (Acta Nº 112.052). — Carlos Alberto Miranda, por "Nueva bombacha". (Acta número 112.147). — Mois's Rensin, por "Encendedor eléctrico para cocinas a gas". (Acta Nº 112.415). — Mapes Consolidated Manufacturing Company, por "Mejoras en matrices de moldeo". (Acta Nº 112.638). — Farbenfabriken Bayer, por "Procedimiento para la obtención de la hormona de la circulación calicreina". (Acta Nº 112.684). — The Dow Chemical Company, por "Una composición formadora de resina". (Acta Nº 113.098). — Wingfoot Corporation, por "Método para fabricar correas de sección en "V"". (Acta Nº 113.188). — Manuel Liripio, por "Un dispositivo receptor y entregador de billetes". (Acta Nº 113.206). — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, por "Preparación de un aminopropano diol". (Acta Nº 113.285). — Cuareta Sociedad Anónima Volcán, Industrial y Comercial, por "Un calentador de agua". (Acta Nº 113.411). — Whitin Machine Woks, por "Mejoras en o relativas a un mecanismo de barras de agujas y método de diseño". (Acta número 113.446). — International Standard Electric Corporation, cesionaria de Arnol Lesti, por "Descifrador para sistema de modulación de clave de impulsión". (Acta Nº 113.524).

RESOL. Nº 585 — Buenos Aires, 15|10|52

International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Philip H. Peters, Jr. y Donald Aldrich Wilbur, por "Magnetrones y sistemas para los mismos". (Acta Nº 107.427). — Spofa, Spojeno Farmaceutícke Zavody Narodni Podnik Praha, por "Un procedimiento para la producción de nuevos derivados de cumarina". (Acta Nº 108.415). — May & Baker Limited, cesionaria de Basil Jason Heywood, por "Procedimiento para la preparación de oxazolinas". (Acta número 109.633). — Humberto Mobili, por "Máquina para lavar ropa y objetos en general". (Acta Nº 110.704). — Badische Anilin & Soda Fabrik (I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft "In Auflosung), por "Procedimiento para el tratamiento de substancias con contenido de azufre en forma elemental". (Acta Nº 110.831). — Sterlin Drug Inc., por "Mejoras en compuestos orgánicos y su preparación". (Acta Nº 111.316). — Hughues Tool Company, por "Barrena de pozo". (Acta Nº 111.531). — Salomón Katini Mahlouff, por "Persiana ajustable para ventanas". (Acta Nº 111.768). — Soberma (Société de Brevets, d'Etudes et de Recherches pour le Magnesium), por "Procedimiento de fabricación de magnesio por reducción a alta tensión". (Acta Nº 111.826). — Igor Babanin, por "Una máquina para la fabricación de mosaicos". (Acta Nº 111.980). — Société Languedocienne de Recherches et d' Exploitations Miniers, por "Procedimiento perfeccionado para separar el azufre de sus impurezas". (Acta Nº 112.079). — C. H. Boehringer Sohn, Chemische Fabrik, por "Procedimiento para la preparación de derivados del imidazol". (Acta Nº 112.282). — Augustine Joseph Fitzgerald, por "Método de fabricar soluciones coloidales de glándulas endócrinas y otros tejidos celulares animales". (Acta número 112.462). — Tubemet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por "Máquina eléctrica para soldar tubos". (Acta Nº 112.628). — Fairwest (U. K.) Limited, por "Mejoras en telares circulares". (Acta Nº 113.066).

RESOL. Nº 586 — Buenos Aires, 15|10|52

American Cyanamid Company, por "Método de preparar compuestos de pteridina substituída". (Acta Nº 100.332). — Tulio Humberto Antonio Cornalba, por "Nueva máquina de encerar". (Acta Nº 105.022). — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, por "Arbol cigüeñal con acodaduras múltiples para motores de combustión interna". (Acta Nº 107.822). — Tulio Humberto Antonio Cornalba, por "Máquina de lavar". (Acta Nº 107.959). — Guillermo Silberkuhl, por "Elemento o recipiente tubular con paredes divisorias longitudinales". (Acta Nº 104.076). — Chas Pfizer & Co. Inc., por "Un procedimiento para producir un agente antivirus". (Acta Nº 109.159). — Tulio Humberto Antonio Cornalba y Luis Juan Sívori, por "Mejoras en aparato de alarma contra robo y otras violaciones". (Acta Nº 110.085). — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), por "Envoltura para cargas moldeadas". (Acta Nº 111.239). — Tseo Claas, por "Cortador de paja". (Acta Nº 111.476). — Sanson Hosiery Mills Inc., cesionaria de Cyril William Livingston, por "Mejoras en medias y en un método para su producción". (Acta Nº 111.529). — Maatschappij Voor Kolenbewerking Stamicarbon N. V., por "Procedimiento para efectuar reacciones químicas exotérmicas entre dos o más faces no miscibles o difícilmente miscibles". (Acta Nº 112.579). — José María Domingo Regina, por "Comando automático temporizable, aplicable a máquinas de lavar". (Acta Nº 112.842). — Owens-Corning Fiberglas Corporation, por "Un aparato fundido de vidrio". (Acta Nº 112.858). — Reynaldo Terriles y Juan Carlos Mazza, por "Calentador para baño". (Acta Nº 113.347). — E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Un procedimiento para preparar productos de condensación elastoméricos". (Acta número 113.381).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

LEGITIMO ABONO RECONOCIDO

12.185—3|12|52. — Inclúyese en el artículo 1º, del Decreto 4.547 de fecha 19 de agosto último, en los parciales 2 y 3, a favor de Pedro Roberto Piccinini, por $ 12.850 Expt. 325-C-1952, a favor de Julián Quispe, por $ 720.— Expediente 14.334|52.

12.186—3|12|52. — A favor del Ministerio de Comunicaciones por $ 448.044,77 en concepto de servicios prestados a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas durante el año 1951, Expt. R-14.590.

12.445—5|12|52. — En concepto de servicios prestados al Ministerio, a favor de diversas personas y firmas por un total de $ 327.55, Expt. S. 1.231|52.

12.446—5|12|52. — En concepto de asistencia médica prestada al personal de Policía de la Gobernación de Formosa, durante el año 1951, a favor de personas y firmas por un total de $ 1.856,50. F-28.275|51 y 3 adjuntos.

CONTRATACION DIRECTA APROBADA

12.169—2|12|52. — Nº 6|52, celebrada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, con la Sastrería Militar del Ministerio de Ejército, para la confección de uniformes con destino a oficiales de la Repartición, por pesos 85.860.— Orden de Pago Integral Anticipada 271|52.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

12.188—3|12|52. — Apruébase el 2º y 3º llamado de la Nº 36, realizada por la D. G. de Gendarmería Nacional, para la confección de prendas de vestuario con destino al personal de la misma por $ 60.600.— Orden de Pago Integral Anticipada 183|52.

12.334—4|12|52. — Nº 7, realizado por la Policía Federal, para contratar la provisión de víveres, combustibles etc., con destino al racionamiento en la

DECRETOS

Aldea Policial Gral. José de San Martín, de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, durante el período de vacaciones 1952-1953 y adjudícase a diversas firmas.

POLICIA FEDERAL

Exoneración

12.194—3|12|52. — Agente, José Alberto Argento (M. 6.568.255).

RETIROS

12.448—5|12|52. — Oficial Subinspector, Francisco Napoleón Almada.

12.449—5|12|52. — Agente, Mariano Suárez

12.450—5|12|52. — Sargento 1º, Horacio Leguizamón.

12.451—5|12|52. — Agente, Armando León Barsi.

12.452—5|12|52. — Agente, Julio Bello.

Jubilaciones

12.453—5|12|52. — Auxiliar 4º, Delegado de la Sección Menores, Luis María Donato Videla, se le acuerda jubilación.

12.454—5|12|52. — Auxiliar 8º, Guardahilos Principal, Arnaldo José Verzura, se le acuerda jubilación.

12.455—5|12|52. — Auxiliar 7º, Tipógrafo Principal, Juan Luis Bombelli, se le acuerda jubilación.

12.456—5|12|52. — Auxiliar 7º, Carpintero Principal, Luis Rodríguez.

12.457—5|12|52. — Oficial Subinspector Víctor Volpi, se le acuerda retiro.

POLICIA DE TERRITORIOS

ALTAS

12.187—3|12|52. — Rosario Goroso (Matrícula 1.199.111).

12.444—5|12|52. — Francisco Segundo Neira (M. 256.375).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Renuncia

12.741—10|12|52. — Acéptase, con anterioridad al 14|11|52, la presentada por el Auxiliar Principal de la D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, José Salvador Fuentes (M. 2.135.916).

11.746—27|11|52. — Declárase cesante al Oficial 9º Boris Sojit (M. 219.943).

LEGITIMO ABONO

12.743—10|12|52. — Reconócese a favor del Intituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349, la cantidad de $ 35.523,88 en concepto de aporte patronal por el ejercicio de 1951, adeudado por la D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

APRUEBASE COMPENSACION

12.227—3|12|52. — Efectuada entre la D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y la Administración General de la Flota Mercante del Estado, por la cual esta última, al levantar la Letra de Tesorería por pesos 4.417.761,40, emitida el 7|9|42 en favor de Norddeutscher Lloyd, Bremen, descontó la suma de $ 640.179,10 que le restaba percibir por mayor valor asignado al vapor "Río Tercero" y como saldo de indemnización.

DESESTIMASE RECURSO JERARQUICO

11.669—26|11|52. — Deducido por A. M. Delfino y Compañía, Sociedad Anónima, Marítima y Comercial, contra la Resol. 279|50 (Expte. 34.084|48), de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

12.593—9|12|52. — Nómbrase funcionario de la categoría "G", a Luis Guillermo Martínez Villada (M. 2.770.969) y destínaselo a la Embajada en Colombia.

Ministerio de Justicia

Nombramiento

12.629—9|12|52. — Subinspector, en la Inspección General de Justicia, Alberto Francisco Gazzolo (M. 2.242.447) en reemplazo de Federico Eulalio Cambo (M. 198.279), cuya renuncia se acepta.

11.994—19|12|52. — Declárase que el Dr. Rafael Eduardo Castells Méndez (M. 2.038.339), nombrado por Decreto 5.845|52 Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y Tribunales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, debe desempeñar sus funciones en la Defensoría anteriormente a cargo del Dr. Arturo C. Llosa, que se designará en lo sucesivo Nº 1, y la otra Defensoría actualmente vacante con el número 2.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Reforma de Estatutos

12.212—3|12|52. — Asociación Mutualidad Arquitectura, por la asamblea celebrada el 28|8|52.

12.213—3|12|52. — Asociación Belgrano Atletic Club, por la asamblea celebrada el 27|8|52.

12.214—3|12|52. — Asociación de Socorros Mutuos Círculo Unión Rumana (Cercul Unirea Romaña), por la por la asamblea celebrada el 26|11|50.

12.215—3|12|52. — Cooperativa, de Crédito del Personal de Cuentas Generales Ferrocarriles Nacionales General Roca y Domingo Faustino Sarmiento, Limitada, por la asamblea celebrada el 17|7|51 y 27|12|51 y 8|2|52.

12.216—3|12|52. — Sociedad Remigton Rand Sudamericana S. A. Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 18|7|52.

12.217—3|12|52. — "Exprinter" Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo, por la asamblea celebrada el 27|12|51.

12.218—3|12|52. — "Corces y Cía.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 15|11|51.

12.219—3|12|52. — Aserradero Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 27|6|52.

12.220—3|12|52. — T. A. P. (Tiendas Americanas Populares), Sdad. Anónima, por la asamblea celebrada el 30|11|51.

12.221—3|12|52. — Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser, Sociedad Anónima por la asamblea celebrada el 12|12|51.

12.222—3|12|52. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spresfico, por la asamblea celebrada el 7|6|52.

12.223—3|12|52. — Asociación Círculo Mutual de Retirados de la Armada, por la asamblea celebrada el 24|11|51.

12.224—3|12|52. — Asociación Mutualista Social, Cultural y Deportiva Fénix Club, por la asamblea celebrada el 3|8|52.

12.225—3|12|52. — Asociación Club Atlético All Boys, por la asamblea celebrada el 27|1|52.

12.226—3|12|52. — Asociación de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca", por la asamblea celebrada el 22|8|52.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

12.130—2|12|52. — Como Sociedad Anónima a Paz y Rivew Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 27|11|51 y apruébase estatuto.

12.138—2|12|52. — Frigorífico Trapani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 25|6|52 y apruébase estatuto.

12.139—2|12|52. — Sociedad Difca, Sociedad Anónima Inversiones Financieras Comercial Argentina, constituída en esta Capital el 17|1|52 y apruébase estatuto.

12.140—2|12|52. — Vinco, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Agraria, constituída en esta Capital el 4|7|52 y apruébase estatuto.

12.141—2|12|52. — Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Porteña. S. A. F. I. P., constituída en esta Capital el 7|7|52 y apruébase estatuto.

11.984—19|12|52. — Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial S. I. F. C. O. "S. A. C. e I." constituída en esta Capital el 1º|5|52, y apruébase estatuto.

11.986—19|12|52. — Unión Façoniers Textiles Sociedad Cooperativa Limitada, constituída en esta Capital el 17|8|52 y apruébase estatuto.

11.987—19|12|52. — "Cira", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 5|2|52 y apruébase estatuto.

11.988—19|12|52. — "Cocifa", Compañía Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 28|12|51.

12.137—2|12|52. — Derógase el Decreto 68.369|40, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad de Comercio y de Industria Holding S. A., constituída en esta Capital el 30|5|40.

11.229—20|11|52. — Como Sociedad Cooperativa a Cooperativa de Consumo "7 de Mayo", Limitada, constituída en esta Capital el 11|7|52, y apruébase estatuto.

12.756—10|12|52. — Como S. A. Frigerio y Cía. S. A. Comercial Industrial y Financiera, constituída en esta capital el 11|1|52.

Personería Jurídica

12.142—2|12|52. — Asociación Club de Gimnasia Eldorado, constituída en la localidad Eldorado, Misiones, el 29|7|29 y apruébase estatuto.

12.143—2|12|52. — Asociación Remiseros Argentinos A. R. A. constituída en esta Capital el 21|9|43, y apruébase estatuto.

11.546—25|11|52. — Federación Docentes de la Universidad de Buenos Aires, constituída en esta Capital el 8|4|52 y apruébase estatuto.

Apruébanse reformas de Estatutos

12.630—9|12|52. — Apruébase la reforma en el estatuto de la Asociación Florida Central Bridge Club, por la asamblea celebrada el 7|9|52.

12.631—9|12|52. — Apruébase reforma en el estatuto de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano por la asamblea celebrada el 12|9|52.

12.632—9|12|52. — Asociación Metropolitana de Viajantes del Comercio, por las asambleas celebradas el 14|2|52.

12.754—10|12|52. — Centro Cultural Recreativo Argentino, por la asamblea celebrada en Machagai, Provincia Presidente Perón, el 24|8|52.

12.755—10|12|52. — Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "Badenia" por la asamblea celebrada el 30|3|52.

12.757—10|12|52. — Hillard, Sociedad Anónima, Lanera y Comercial, por la asamblea celebrada el 25|4|52.

12.758—10|12|52. — Río Barrancas Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 19|2|52.

12.759—10|12|52. — La Maraglia Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, por las asambleas celebradas el 23|5|50 y 30|5|51.

12.760—10|12|52. — Halsey Sociedad Anónima Comercial, por la asamblea celebrada el 29|3|52.

12.761—10|12|52. — Papelera San Isidro S. A. Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 16|6|52.

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Ministerio

12.123—2|12|52. — Nómbrase en el Instituto Nacional Sanmartiano Vice-Presidente 1º, al General de División, José Manuel de Olano (M. 0.584.173); Secretario General, al Capitán de Navío (R.A.), Aureliano Gregorio Lares (M. 0.032.208) y Tesorero, al General de Brigada, Carlos Adolfo Wirth (Matríc. 0.031.652).

PERSONAL DOCENTE

Primarios

12.109—2|12|52. — Promuévese al cargo de Directora en la Escuela 25, del Distrito Escolar 14, a la actual Vicedirectora de la Escuela 15, del Distrito Escolar 2, Vicenta Rosario Pugni de Perrino (L. C. 232.425), y promuévese al cargo de Vicedirector en la Escuela Nº 10 del Distrito Escolar 3º, Juan Angel Luis Cuttela (M. 1.084.557).

12.110—2|12|52. — Declárase cesante con anterioridad al 14|5|52, a la maestra de la Escuela 124 de la Provincia de San Juan, Elsa Cuello de Blanco Gómez (L. C. 8.067.102).

12.115—2|12|52. — Con referencia al Decreto 9.729|52 por el que se dispuso la confirmación de Velia Jaskevich de Sorzio (L. C. 2.974.749), como maestra de Labores 1 —cátedra— para las escuelas Nº 9, del Distrito Escolar 11, que dicha medida deberá considerarse efectuada para Dibujo, y con referencia al Decreto 9.714|52, por el que se dispuso la confirmación de Agustín Gregorio Calvo (M. 101.163), como maestro especial de dibujo para la Escuela Nº 9, del Distrito Escolar 14, que deberá considerarse efectuada para la Escuela de Adultos Nº 9, del Distrito Escolar 14.

12.116—2|12|52. — Se hace constar que el verdadero nombre de la maestra de grado de la Escuela Nacional Nº 62, de la Provincia de Buenos Aires, designada por Decreto 1.332|52, es Sara María Casasnovas (C. I. 2.868.424).

12.117—2|12|52. — Se hace constar que el verdadero nombre de la maestra especial de manualidades de la Escuela Nº 1, de Formosa, designada por Decreto 19.557|51, es María Angélica Giuliani (L. C. 3.018.896).

12.180—3|12|52. — Confírmase titular de un cargo de Maestra de Grado, para la Escuela 276, de la Provincia de Córdoba, a María Delia Spanoche (Matric. 7.783.766).

12.181—3|12|52. — Nómbrase a contar desde la iniciación en el curso Escolar de 1953, en la Escuela 21 del Distrito Escolar 8º, titular de maestra especial de Dibujo, a María Abdo (Lib. Cív. 330.728).

12.182—3|12|52. — Nómbrase en la Escuela 15, del Distrito Escolar 17, a partir de la iniciación del curso Escolar de 1953, titular del cargo de Maestro de Grado, a Olga Lía Reta (L. C. 95.124) y confírmase en la Escuela 30, del Distrito Escolar 16, titular de Maestro de Grado, Luis Andrés Poggi (M. 5.570.126).

12.208—3|12|52. — Habilítase a Belisario Enrique Luperi (M. 619.244), para dictar la asignatura Mecanografía en los Establecimientos de Enseñanza en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Secundarios

12.112—2|12|52. — Promuévese en el Colegio Nacional "Deán Funes", de Córdoba al cargo de Regente, al Auxiliar 6º Carlos Roque Núñez (M. 2.803.372).

12.113—2|12|52. — Matilde Elvira Luque Molina de Piaggio (L. C. 1.878.716), pase a desempeñar como profesora de 6 horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año, 1ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo como Ayudante de Gabinete de que es titular en el Colegio Nacional de la misma localidad.

12.114—2|12|52. — Acuérdase a partir de la iniciación de las clases de 1953, la permuta de tareas interpuesta por los Profesores Pedro Juan Serafín Longo (M. 118.000) y Victoria Adela Sáenz de Mitra de Falcón (L. C. 335.683), quienes pasarán a desempeñar respectivamente 6 horas semanales de Contabilidad (3-3), en 1er. año, 1ª y 6ª div. turno mañana en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital Federal y 8 horas semanales de igual asignatura (4 en 2º año, 5ª div., mañana), en la Escuela Nacional de Comercio 1º, y 4 horas en 2º año, 1ª div., mañana, en el establecimiento similar Nº 5, de la misma ciudad.

12.118—2|12|52. — Que Delia Durán (C. I. 1.654.187), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, el cargo de Auxiliar 6º, debiendo cesar al propio tiempo como Auxiliar 5º, del Instituto Nacional de Sordomudos de esta ciudad.

12.119—2|12|52. — Que Manuel Lanzone (M. 615.023), pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Laboulaye (Córdoba) el cargo de Auxiliar 7º, debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Auxiliar 5º, de que es titular en la Escuela Industrial de Pergamino (Córdoba).

12.178—3|12|52. — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 6, "Manuel Belgrano", de la Capital Federal, a contar desde la fecha de la iniciación de las clases en el curso Escolar 1953, Profesora de 6 horas semanales de cátedra (3 de lógica en 5º año, 2ª div., turno mañana y 3 de Psicología en 4º año, 1ª div., turno mañana), a la Profesora de Filosofía, Melania Mercedes García (L. C. 1.077.254).

12.183—3|12|52. — Confírmase en la Escuela Normal de Profesores Nº 1, de la Capital Federal Maestra de Grado, a Silvia Ana Lemaire (L. C. 3.068.056).

PLAN DE ESTUDIOS APROBADO

12.211—3|12|52. — Del Departamento de Letras del Instituto Adscripto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica y los programas de las respectivas asignaturas correspondiente al Primer año de estudio Exp. 47.323|1952.

RECURSO JERARQUICO DESESTIMADO

12.210—3|12|52. — El interpuesto por el Instituto Adscripto "Cardenal Cisneros" en contra de la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de fecha 16|5|52, por la que se hace saber al propietario del mencionado Instituto, que deberá abonar los sueldos mínimos y retribuciones complementarias que reclama la profesora Laura Nelly Garrigos.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

12.120—2|12|52. — Nº 63, convocada por la D. G. de Administración para resolver la adquisición de papeles, cartulinas, etc., con destino a los Talleres Gráficos de dicho Departamento y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de $ 633.909.40. Orden de Pago Integral Anticipada 345|52.

12.203—3|12|52. — Nº 15, convocada por la Dirección General de Administración, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de escritorios y encuadernación, destinados a atender las necesidades durante el segundo semestre del año 1952, de la División Almacenes, del Jardín de Infancia "Mitre", de los Institutos Nacionales de Sordomudos de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando (Buenos Aires), y se adjudica a diversas firmas por un total de pesos 461.387.70. Orden de Pago Integral Anticipada 197|52.

AUTORIZACIONES

12.108—2|12|52. — A la Comisión Nacional de Cultura, para extender contratos con el personal técnico de profesores y actores instructores del Seminario Dramático del Instituto Nacional de Estudios de Teatro especializados en las materias y oficios inherentes al teatro por el período comprendido entre el 16|4 y 15|12|52.

12.207—3|12|52. — Mantiénese para el Ministerio la conferida por Decretos 20.628|47 (artículo 4) y 27.136|48 (Artículo 4) respecto al procedimiento para disponer el citado Departamento de Estado, del personal necesario para el funcionamiento de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural y Misiones de Cultura Rural y Doméstica. Expt. 2.774|52.

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

12.351—4|12|52. — Auxiliar 9º Dra. Marcela Aurelia Menéndez (L. C. 0.439.435), con destino al Centro Sanitario en San Juan.

12.054—2|12|52. — Aux. 9º, Josefa Luisa Pérez (L. C. 9.783.878): Ayudante Mayor, Aída Marco de Marrapodi (Libreta C. 1.900.218), Nélida Argentina Martínez (L. C. 3.315.695), Rita Delia Miranda de Mendizábal (Libreta Cívica 9.881.657), Alfonso Paéz (Matrícula 3.789.785), con anterioridad al 16|7|52.

12.354—4|12|52. — Ayudante Mayor, Dr. Pedro Nattino (M. 803.294), a partir del día 20|11|52.

12.074—2|12|52. — Oficial 7º, Gregorio Sandoval (M. 127.669) a partir del 16|9|52; Auxiliar 2º, Rafael Smut (Matrícula 2.078.124) a partir 19|9|52; Aux. 4º, Pedro Clemente Champlanne (M. 211.593) a partir del 1º|10|52; Ayudante Mayor Elira Zulema Tato de Montenegro (L. C. 0.442.673) a partir del 9|10|52; Ayudante Principal, Eduardo Ganin (M. 6.272.929), a partir 2|8|52; Sara Gumersinda Amigo (Cédula Identidad 797.845), a partir 21|10|52; Ayudante 1º, Nelly Olga Matea Sogoviano de Suárez (L. C. 1.364.039), a partir 18|9|52.

12.073—2|12|52. — Ayudante 3º, Nelly Elsa Del Valle Fornaciari de Wasinski (C. I. 2.977.865), a partir del 30|6|52.

12.072—2|12|52. — Ayudante 3º, Alberto Idebrando Pera (M. 4.458.870) a partir del 1º|5|49.

EXONERACION

12.071—2|12|52. — El empleado jornalizado a $ 24.— diarios, Roberto José Pérez (M. 4.239.466) a partir del 25|4|52.

CESANTIAS

12.135—2|12|52. — Ayudante Mayor, Elida Nouche (L. C. 9.795.455) a partir del 19|8|52.

12.070—2|12|52. — Auxiliar 6º, Dr. Enrique Pedro Aznares (M. 573.411).

12.069—2|12|52. — Auxiliar 8º, Dr. Alberto Marcelino Bustos (M. 3.135.648), a partir del 23|3|51.

RECTIFICACION DE NOMBRE

12.076—2|12|52. — Ayudante Principal, Dr. Remigio Norry (M. 3.523.988), debe considerarse Julio Francisco Remigio Norry.

Ministerio de Comunicaciones

11.901—28|11|52. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 24|10|52 y por el término de 6 meses, al empleado José Juan Castro (M. 1.676.025).

LICITACIONES APROBADAS

11.621—26|11|52. — Autorízase a la Dirección General para licitar la enajenación de 360.000 kilogramos, aproximadamente, de papel de rezago (talonarios, bloques, encuadernaciones, etc.), que se encuentran depositados en el Archivo General de la misma, al precio básico de $ 1.730.— la tonelada (Expte. MC 9.241|52).

12.462—5|12|52. — Pública Nº 154-P-52, realizado por la D.G. de Teléfonos del Estado, para contratar la adquisición de "canaletas de madera" y adjudícase su provisión por $ 31.730 a diversas firmas.

12.463—5|12|52. — Pública Nº 97-P-52, realizado por la D. G. de Teléfonos del Estado, para contratar la adquisición de "matafuegos" y adjudícase por $ 94.500 a favor de la firma Kayes, S.R.L.

12.465—5|12|52. — Pública Nº 146, realizado por la D.G. de Correos y Telecomunicaciones, para contratar la "filmación películas documentales", destinadas a difundir los distintos servicios postales y de telecomunicaciones que efectúa la Repartición y adjudícase por $ 258.000 a favor de diversas firmas. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 239|52.

12.615—9|12|52. — Pública Nº 107-P-52, realizado por la D.G. de Teléfonos del Estado, para contratar la adquisición de "material telefónico" y adjudícase por un total de pesos 1.085.013,47 a favor de diversas firmas.

12.617—9|12|52. — Pública Nº 79 P-52, realizado por la D.G. de Teléfonos del Estado, para contratar la adquisición de "chapas y soportes de hierro" y adjudícase por $ 163.150.— a favor de diversas firmas.

REAJUSTE DE PRECIOS

12.469—5|12|52. — Apruébase por aumento de mano de obra, gestionado por la firma Benito Roggio e Hijos, S.R.L. (Expte. M.C. 9.515|52).

12.470—5|12|52. — Apruébase por aumento de mano de obra gestionado por la firma Benito Roggio e Hijos, S.R.L. (Expte. M.C. 9.512|52).

12.473—5|12|52. — Apruébase por aumento en mano de obra, por la firma Benito Roggio e Hijos, S.R.L. (Expte. M.C. 9.510|52).

12.475—5|12|52. — Apruébase por aumento en la mano de obra, por la firma Benito Roggio e Hijos, S.R.L. (Expte. M.C. 9.516|52).

12.476—5|12|52. — Apruébase por aumento en la mano de obra, por la firma Benito Roggio e Hijos, S.R.L. (Expte. M.C. 9.511|52).

CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS

12.405—5|12|52. — Con la firma Neumáticos Goodyear, S. A., por pesos 58.042,30 (Orden de pago integral anticipada 242|52).

12.416—5|12|52. — Con la Administración General de Transportes Automotores "Zona Cuyo", Ministerio de Transportes, para la ejecución del transporte de correspondencia (Expte. M.C. 1.821|52).

DONACIONES

12.466—5|12|52. — Acéptase al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de una fracción de terreno con una superficie de 340 mts.2, ubicada en la localidad de "Carreras", para el emplazamiento del edificio Fiscal del Ministerio.

12.474—5|12|52. — Sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino, por Celestino Crespo, de 1 fracción de terreno, señalada en el plano de fojas 6, de una superficie de 840 mts.2, ubicada en la localidad de "La Dormida" (Provincia de Mendoza), y se le destinará para la construcción del Edificio Fiscal (Expte. M.C. 2.260|51).

RESOLUCION APROBADA

12.472—5|12|52. — Nº 2.892 S (Lic.), dictada el 22|7|52, por la que se adjudica a Domingo Fernández la ejecución provisional del transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de Salta (Pvcia. de Salta). Expte. M.C. 9.566|52.

MODIFICASE PRESUPUESTO

12.326—4|12|52. — Del anexo Nº 7, Ministerio de Comunicaciones, Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por Ley 13.922 (presupuesto 1952), ordenado y ampliado por Decreto 3.701|52 (Expte. M.C. 217|52).

AUTORIZACION

12.611—9|12|52. — A José F. Belbuzzi, a ocupar en forma precaria y en calidad de cuidador el solar destinado al emplazamiento del futuro edificio para la dependencia de la Dirección General, en María Teresa (Provincia de Santa Fe), Expte. M. C. 9.354|52.

ACCIONES JUDICIALES

12.458—5|12|52. — C|Compañía Argentina de Electricidad (Expte. M.C. 9.351|52).

12.459—5|12|52. — C|Vicente Pedro Smokvina y|o Germán Bertolt (Expte. M.C. 9.350|52).

Ministerio de Asuntos Económicos

12.233—3|12|52. — Acéptase la renuncia de Germán Corderi (M. 4.398.979), Ayudante 5º.

Ministerio de Hacienda

APRUEBASE GASTO

11.761—27|11|52. — De $ 103.513.60, en concepto de impresión de formularios, con destino a la Dirección General Impositiva, realizada por la D. G. de Suministros del Estado, Exp. 12.384|52.

LICITACION PUBLICA APROBADA

11.763—27|11|52. — Realizada por la D. G. de Suministros del Estado el 14|10|52, para la provisión de boletas de depósitos en bancos con destino a la D. G. Impositiva, y se adjudica su provisión a diversas firmas por un total de $ 94.383.

CONTRATACION DIRECTA

11.765—27|11|52. — Apruébase la realizada por la D. G. de Suministros del Estado, con la Industria Metalúrgica Plástica Argentina I.M.P.A. (E.N.), para la fabricación y provisión de 1.547.000 fichas de juego con destino a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Expte. 8.564|52.

ACCION JUDICIAL

11.897—28|11|52. — C|Arnoldo Zani, por cobro de pesos, Exp. 8.223|52.

Ministerio de Comercio Exterior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

10.815—17|11|52. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial 7º, Dr. Adolfo Ferrari (M. 1.122.685), y desígnase al personal profesional en calidad de Oficial 5º, Dr. Máximo Mariano Prieto (M. 4.218.348); Oficiales 7º, al Médico Veterinario y Bacteriólogo, Dr. Alfredo Máximo Sciammarella (M. 4.215.794) y al Odontólogo Dr. Ricardo Amadeo Bozzini (M. 1.747.224).

11.079—19|11|52. — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Domingo Antonio Derisi (M. 622.222), como agregado Comercial Honorario a la Embajada de la República en Gran Bretaña, funciones para las que fuera nombrado por Decreto 15.702|49.

11.558—25|11|52. — Dánse por terminadas las adscripciones al Ministerio Exterior, del Oficial 3º, del Departamento de Industria y Comercio, Sergio Francisco Alba Posse (M. 1.807.866), y del Oficial 7º, de dicha Secretaría de Estado, Donato Galasso (M. 4.326.571).

12.332—4|12|52. — Desígnase en el Ministerio, Oficial 5º, Juan José Martínez (M. 1.666.251), y nómbrase Auxiliar de la Consejería Económica de la Embajada de la República de España, al Oficial 5º, del Ministerio, Juan José Martínez (M. 1.666.251).

12.333—4|12|52. — Desígnanse miembros del Consejo Consultivo de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Secretario General, Dr. Alvaro Losa (Matrícula 0.392.820), Director de Laboratorios, Ingeniero Agrónomo, Julián Oetavio Becher (M. 762.164); Director de Explotación, Ingeniero Agrónomo, Adalualdo Ulises García (Matrícula 1.386.115); Jefe Adscripto en la citada Dirección Nacional, Ingeniero Agrónomo, Juan Jorge Vicente Bianchi (M. 133.538).

Ministerio de Finanzas

AUTORIZACION

11.186—20|11|52. — Autorizar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para que en las condiciones previstas por el artículo 6, del decreto 2.774|52, y en el régimen de ingreso de personal vigente en esa Institución, designe dos aspirantes para reforzar en esa categoría a su personal administrativo.

11.430—24|11|52. — Déjase sin efecto la adscripción al Ministerio de Finanzas, con destino al Banco de la Nación Argentina dispuesta por decreto 10.458|50, de los funcionarios de la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Hacienda, Francisco Seijó Castresana y Genaro Benedicto Bianchini, quienes deberán reintegrarse a las funciones de los cargos que son titulares.

Ministerio de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE PERSONAL

12.229—3|12|52. — Dase por finalizada, con anterioridad al 2|5|52, las adscripciones a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del Aux. Ppal., Ernesto Barletta (M. 244.022) y Aux. 3º, Andrés Flasa (M. 3.807.291), dispuestas por Dec. 25.886|48 y 19.269|48, respectivamente.

12.339—4|12|52. — La transferencia y promoción dispuesta por Dec. 2.113|52, a favor de Salvador Inchausti (Matrícula 151.440), para el cargo de Of. 8º, debe considerarse a nombre de Salvador Insausti.

CESANTIAS

12.341—4|12|52. — Aux. 7º, Luis Alberto Castello (M. 4.450.345), rechazándosele la renuncia presentada.

12.342—4|12|52. — Con anterioridad al 14|11|48, el Ayudante Mayor, Isolina Virginia Marco (M. 3.144.112).

12.343—4|12|52. — No ha lugar a lo solicitado por Edgardo Antonio García, sobre aplicación del Dec. 8.070|52.

12.344—4|12|52. — Aux. 6º, Félix Raúl Corvalán (M. 2.233.361).

12.345—4|12|52. — Con anterioridad al 10|7|52, el Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la ciudad de Río Gallegos (S. Cruz), Escribano José Bernabé Baya Elía (M. 41.633), rechazándosele la renuncia presentada.

RESCINDESE CONTRATO

12.335—4|12|52. — Celebrado con la firma "Firestone de la Argentina S. A." mediante Orden de Compra Nº 610|49 y apercíbese a la misma por falta de cumplimiento de la obligación contraída. Adjudícase la adquisición de 17 cámara medida 1.000|20, con destino a la D.N. de Minería, a la firma "The Dunlop Pneumatic Tyre Cº", por un importe de $ 27.240,80, quedando la diferencia de $ 17.510,85, que surge de dicha adjudicación y el monto de la Orden de Compra Nº 610|49, a cargo de la firma citada en primer término.

APRUEBASE ADQUISICION DIRECTA

12.350—4|12|52. — A la Dirección General de Suministros del Estado, 5 máquinas Divisuma, con destino a la D. G. de Contabilidad por un total de pesos 33.526,10. Apruébase la licitación pública realizada para la adquisición de máquinas de escribir y sumar y una guillotina, y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 131.910. Declárase desiertos los renglones 7 y 8.

APERCIBIMIENTO

12.347—4|12|52. — A la firma Landoni Medina y Compañía, con domicilio en la calle Maipú 220 de la Cap. Federal, (Expte. 133.803|49).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

12.336—4|12|52. — Realizada para la adquisición de diversos elementos, con destino a la D. N. de Minería y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 25.414. Declárase desiertos los renglones 1, 5 y 6 (Expte. 263.627|50).

12.337—4|12|52. — Realizada para la adquisición de diversos elementos, con destino a la D.N. de Minería y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 29.575. Declárase desiertos los renglones 1, 5, 8, 10, 11, 19, 20, 7, 3|12, 13, 14, 15, 17, 18 y 18 bis. (Expediente 64.287|51).

12.338—4|12|52. — Realizada para la adquisición de diversos elementos con destino a la D. N. de Minería y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 28.821,75. Declárase desiertos los renglones 1, 2, 8 y 10 (Expte. 67.336|51).

ACCIONES JUDICIALES

11.037—18|11|52. — C/la Sucesión de Pedro Carlucci, s/cobro de $ 100.— siempre que se compruebe que el causante haya dejado bienes (Expte. 235.372|50).

12.346—4|12|52. — C/Antonio Matta, s/cobro de $ 514.— (Expte. 138.304|52).

12.348—4|12|52. — C/la Firma Genignani Hnos. y Cía., domiciliada en el Dto. de La Paz (Pvcia. de E. Ríos), s/cobro de $ 270.— (Expte. 77.387|51).

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

11.895—28|11|52. — Acéptase la renuncia del Ingeniero Eduardo Félix Velasco (M. 3.269.730), al cargo de Director Técnico de la Administración General de Vialidad Nacional y desígnase en la Dirección Nacional de Catastro, al nombrado anteriormente, con el cargo de Director General.

12.107—2|12|52. — Promuévese en la Administración Nacional de Obras Sanitarias de la Nación, Ayudante Mayor, Cecilia Sánchez (L. C. 3.303.622).

12.636—9|12|52. — Acéptanse las renuncias del Oficial 9º, Florentino Rocha (M. 56.780); Auxiliar 2º, Esteban José Albornoz (M. 2.161.576); y Auxiliar 4º, Roberto Hugo Medina (M. 3.745.487); y Auxiliar 6º, Enrique Omar Melo (Matrícula 1.038.183).

12.641—9|12|52. — Determínase que en lo sucesivo la Auxiliar 3º, de la D. N. de Arquitectura, Elvira Ocampo de Arias Sánchez (L. C. 114.836), revisto como Eugenia Elvira Ocampo de Arias Sánchez, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 17|4|39.

12.773—10|12|52. — Declárase cesantes al Auxiliar 6º, Guillermo Otto Florián (M. 388.387), y a la Auxiliar 7º, María Elvira Labrea de Iezzo (Libreta Cívica 40.710).

LICITACIONES

12.639—3|12|52. — Pública Nº 2.159, y adjudícase a favor de diversas firmas, para la provisión de Cueros de distintos tipos, por un total de $ 123.502,90.

12.640—9|12|52. — Pública Nº 2.182, para la adquisición de Leche de vaca, suelta, a proveerse durante el año entrante destinadas a personal que realiza tareas insalubres durante el año entrante y se adjudica su provisión a la firma Jorge D. Cepeda e Hijos, por un total de $ 98.400.

11.772—27|11|52. — Privada 44.137, para la adquisición de 500 metros de caño de acero dulce común cincado, sin costura, a utilizarse en la ejecución de obras en hoteles de la Fundación Eva Perón, y adjudícase a la firma Miguel Royo y Hno., S. R. L. por $ 29.900.

11.773—27|11|52. — Privada Nº 42.978, para la adquisición de 4.400 kilogramos de cable de alambre de acero galvanizado cuya provisión no cumplió la firma M. Marcovich e hijos, en su carácter de adjudicataria en el precitado remate, y se adjudica a la firma Gregorio Schoimberg la provisión de 3.000 kilogramos de acero galvanizado por un total de $ 81.000.— y hágaso pasible a la firma Pablo Longo de la

pérdida del 1 %, correspondiente al depósito de garantía de su oferta para el renglón 3, Expt. 143.778|52.

DONACIONES

12.638—9|12|52. — Efectuadas a favor del Estado Nacional Argentino por José Torme y Octavio Torme, de las fracciones de terreno de su propiedad, destinadas a la construcción del edificio para la Escuela Primaria Nacional 264, del Pueblo Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, Expt. 42.811|52.

12.642—9|12|52. — De un tereno cuyas propietarias son Teresa Rita Giménez de Calleja, y Escolástica Emma Giménez (Expte. 41.093|49).

APRUEBASE VENTA

12.482—5|12|52. — De 579.330 Kgs., de chapas de hierro galvanizado a Yacimentos Petrolíferos Fiscales, en la suma de $ 2.896.550.— Expte. 143.099|52.

ACCIONES JUDICIALES

12.637—9|12|52. — C|Meer Serevrennik, por cobro de pesos, Expt. 72.974|52.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

10.179—3|11|52. — Desígnase para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Carnes, al Dr. Luis Andrés Converse (M. I. 529.429) que actuará como vicepresidente y Camilo Trapaglia como director; por el M. de Comercio Exterior, Ovidio Santos Ventura (M. I. 147.073) y Horacio José Noboa (M. I. 1.375.167), como directores y por el M. de Industria y Comercio, Laerte Mazzarella (M. I. 95.283), como director.

11.980—1º|12|52. — Modifícase el Dec. 22.786|50, por el cual se declaró cesante, al Ayudante Mayor, Agustín Carlos Restelli (M. I. 599.693), en el sentido de considerarse aceptada la renuncia que presentara oportunamente.

12.235—3|12|52. — Desígnase en la D. G. de Sanidad Animal, Of. 8º a la Doctora en Medicina Veterinaria María Bethy Fagioli (M. I. 313.467); Aux. 2º, al Dr. en Medicina Veterinaria Juan Luis José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral (M. I. 267.292); Médico Veterinario Rubén Rozados (M. I. 4.034.287) y Dr. en Medicina Veterinaria Felipe Acevedo Miño (M. I. 1.832.342).

MISION OFICIAL

12.236—3|12|52. — Autorízase para destacar en la ciudad de San Pablo (Brasil), a los funcionarios, Director Asistente Doctor Gregorio Andrés Caro (L. 1.514), Of. 1º Dr. Valentín Conti (L. 1.886), Of. 3º, Dr. Augusto D. Dellepiane Galli (L. 2.279), de la D. G. de Producción Animal; Of. 4º Dr. Mariano Osvaldo Rodríguez Aguilar (L. 6.686) y Of. 5º, Dr. Ramiro García (L. 3.285), de la D. G. de Sanidad Animal; Of. 9º, Ing. Agr. Osvaldo Boelcke (L. 1.032) de la D. G. de Investigaciones Agrícolas y Director del Instituto de Patología Animal Dr. José María Quevedo (L. 24) de la D. G. de Investigaciones Ganaderas, para que concurran a la Reunión Interamericana de Producción Pecuaria a realizarse en dicha ciudad del 8 al 19|12|52.

COMISO DE RESES

12.057—2|12|52. — Declárase en comiso 6 reses secuestradas a los infractores Héctor Didimo Miranda, Héctor Hipólito Miranda y Pedro Armando Benavídez.

TITULOS DE PROPIEDAD

12.254—3|12|52. — A Sirio Zarza (M. I. 358.212), por la fracción bIII del solar b de la manzana Nº 131 del pueblo "General Roca" (Río Negro).

12.259—3|12|52. — A Juan Pasini (M. I. 2.656.883), por la fracción bI del solar b de la manzana Nº 130 del pueblo "General Roca" (Río Negro).

12.261—3|12|52. — A Gregorio Leiva (C. I. 12.407), Chubut, por las fracciones centro Norte-Sur, con una superficie total de 500 mts2. de los solares d y e de la manzana Nº 93 bis de la ciudad de "Comodoro Rivadavia" en la Zona Militar del mismo nombre.

RESERVAS FISCALES

12.059—2|12|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela Nº 52, la superficie de 2 hs. ubicada en el lote Nº 1, Fracción D, Sección B-III al Norte del lote Nº 373 c, de la colonia Chubut.

12.060—2|12|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la construcción de un edificio escolar, la superficie de 5 hás., ubicada en la fracción en el ángulo Nord-Este del lote Nº 100, de la Colonia Pampa Tres Naciones (Pvcia. Pte. Perón).

12.061—2|12|52. — Para el M. de Transportes, para el Ferrocarril Nacional General Belgrano, la superficie de 3 hás. 92 ás., ubicada en la Fracción II de la subdivisión proyectada del lote Nº 277 de la colonia Resistencia (Pvcia. Pte. Perón).

INFRACCIONES A LA LEY 12.566

Multas

12.066—2|12|52. — A Juan Félix Vaira $ 300 (Exp. 120.097|52), a la firma Nasta, Pautasso y Villarraza Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 500 (Exp. 123.605|52), a Anastacia Rodríguez, $ 200. (Exp. 123.594|52), a Albino Quintero, $ 300 (Expte. 123.674|52). Declárase exento de responsabilidad a Santiago Palacios (Ex. 122.145, Acta de fs. 1).

ACCIONES JUDICIALES

11.577—25|11|52. — C|Oscar Ledesma, s|accidente de tránsito (Expediente 105.809|52).

11.578—25|11|52. — C|María Manquehuin Vda. de Ayalef s|cobro de pesos 840,60 (Expte. 42.534|52); la Sucesión de Jerge Vukasovich, s|cobro de $ 37.601,06 (Expte. 44.094|52), la sucesión de Félix Espinosa, s|cobro de $ 26.346,85 (Expte. 44.204|52), Victoria Pardiñas, s|cobre $ 638,38 (Expte. 40.613|52); Regina Quiroga de Alchu y Marciano Alchu s|cobro de $ 374,19 (Expte. 40.241|52).

12.058—2|12|52. — C|Luis María Corvalán, s|cobro de $ 991,68 (Expte. 35.474|48).

12.062—2|12|52. — C|Fausto Hernández, s|cobro de 500. (Exp. 122.079|51) y Pedro Sánchez, $ 125,40 (Expte. 123.796|52).

12.063—2|12|52. — C|Emilio Moisés Fayt, s|cobro de $ 4.223,04 (Expte. 157.691|42).

12.064—2|12|52. — C|Antonio Alvarez, s|cobro de $ 1.186 (Expte. 44.705|51).

12.065—2|12|52. — C|Bernardo Bercovich, s|cobro de $ 1.470 (Expediente 43.786|52).

12.234—3|12|52. — C|la S. A. Ganadera Argentina Menéndez Behety s|cobro de $ 5.915 (Expte. 56.820|48). Autorízase para que se allane a la excepción de prescripción opuesta por la demanda, hasta el año 1943, debiendo proseguir el referido juicio correspondiente al cobro de la deuda del año 1944.

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL

12.772.—10|12|52. — Acéptase las renuncias del Auxiliar 8º, Elva Elena Mavarro Mina, (L. C. 2.643.568); Oficial 1º, Almiro Juan Herman Valsangiácomo, (M. 517.955); Auxiliar 3º, Blanca Amalia Avington, (L. C. 123.518); Oficial Mayor, José Alberto Paz, (M. 4.324.576); Auxiliar 5º, María Orfelia Figoni, (L. C. 320.515); Auxiliar 7º, Susana Belchetrit, (L. C. 1.296.288), y Auxiliar 8º, María Esther Brizuela de Amoedo, (L. C. 339.538).

12.771—10|12|52. — Las designaciones de Felipe Nasca y José Oreste David de Rosa, como representante titular y suplente respectivamente, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, efectuadas por decretos 8.366 y 8.826|52, deben considerarse con el sueldo básico de pesos 2.500.— mensuales más el importe de $ 250.— por decreto 7.025|51, y $ 400.— por bonificación por costo de la vida por decreto 3.667|52.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

8.250—13|10|52. — Cancélase a partir de las fechas que se indican, las designaciones en el presupuesto central del Ministerio, 1º|9|52, Director Dr. José María Palacio Hardy (M. 235.069) y 1º|5|52, Oficial 7º, Luciano Armando Ragout (M. 2.877.542).

10.433—6|11|52. — Determínase que los agentes que se indican revistarán en lo sucesivo con los apellidos y nombres que se indican: Luis Cazeaux (Matríc. 814.168) y Auxiliar 1º, Marta Ernestina Nieto (L. C. 486.883), revistará como Marta Ernestina Nieto de Revuelta.

10.434—6|11|52. — Se aceptan las renuncias presentadas por el personal de la Dirección Nacional de Puertos, Oficial Principal, José César Casali (M. 71.659); Oficial 3º, Nicanor Amancio Méndez (M. 1.089.357); Lorenzo Alejo García (M. 2.112.791); Luis Tito Cazeaux (M. 814.168).

11.894—28|11|52. — Cancélase a partir de las fechas que se indican las designaciones siguientes: 23|9|52, Oficial 7º, Juan Esteban Vega (M. 796.816); 15|10|52, Auxiliar 3º, Enrique Benjamín Figueroa (M. 4.218.738) y 1º|7|52 Auxiliar 5º Alicia Esther Hurtado Costa (L. C. 709.825).

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS PARA 1952

10.968—18|11|52. — Reajústase el aprobado por Decreto 9.343|52, modificado por Decreto 4.299|52, en el Anexo 17, Ministerio de Transportes de acuerdo a la planilla anexa a este artículo.

CONTRATO APROBADO

11.864—27|11|52. — Suscripto por la Dirección General de Administración, con la firma International Business Machines Co., of Delaware, por la locación de un equipo "International", por la suma mensual de $ 10.147, a contar de la fecha en que todas las máquinas contratadas queden instaladas y listas para funcionar en la Repartición. Expediente 16.478|49.

RECHAZANSE RECURSOS JERARQUICOS

11.503—24|11|52. — Interpuesto por la Empresa Transportes Argentinos Terrestres Asociados T.A.T.A. S. R. Ltda. contra la Resolución Nº 914|51. Exptes. Nros. 1.582|52 y 2.589|49.

11.520—25|11|52. — Interpuesto por la Línea de Autos Colectivos Nº 7, contra la multa que le ha sido impuesta por la Resolución 737|52, dictada en el Exped. 70|52.

LICITACION PUBLICA APROBADA

10.029—31|10|52. — Nº 8|52, para la adquisición de papelería e impresos y adjudícase la misma a diversas firmas, por un total de $ 212.360. Expt. 15.097|52.

RATIFICASE CONFIRMACION

8.728—16|10|52. — De la supresión del cargo por inspección a que se refiere el artículo 7º del contrato de fs. 149, efectuada por el Ministerio por nota 1.048 del 24|8|49, corrientes a fs. 193 y aclarar que dicha supresión debe considerarse a partir del 18|1|47, los mencionados gastos deberán ser atendidos con cargo al Presupuesto de la Empresa Ferrocarril Nacional General Belgrano. Expte. 8.162|49.

Cancélase nombramientos

12.271—4|12|52. — A partir del 1º|9|52, Oficial 4º, Dalmiro Polero, (Matríc. 294.814); Oficial 5º, Luis María Vidal, (M. 3.065.015); 1|10|52, Oficial 5º, Juan Dante Floridi, (M. 405.254); Oficial 7º, Rodolfo Bautista Carrenca, (M. 1.813.637); Oficial 9º, Gumersindo Modesto Berdeal, (M. 395.622), y Auxiliar Principal, Enrique Osvaldo Corrada, (M. 1.121.315); y acéptase la renuncia del Oficial 8º, Francisco José Otero, (M. 3.241.717).

RECURSO JERARQUICO DESESTIMADO

12.272—4|12|52. — Interpuesto por la Empresa "Expreso Ciudad de Posadas", S. R. L., contra la resolución 246|51, dictada en el expediente 3.350|49

LICITACION PUBLICA APROBADA

12.273—4|12|52. — Nº 3|52, DNP, realizada para la adquisición de bulones, chapas y planchuelas de hierro y adjudícase a diversas firmas su provisión por $ 902.895.

ACUERDANSE CREDITOS COMPLEMENTARIOS

12.521—5|12|52. — Distribúyese parcialmente las partidas: Principal 1, Parcial 1, del Inciso 1, Item 7, del Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado Capítulo I, Administración Central a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1952, aprobado por Ley 13.922

Ministerio de Defensa Nacional

AUTORIZACION

12.804—10|12|52. — La salida de 180 kilígramos de cartuchos con carga de pólvora sin humo consignados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por vía Aguaray, Expte. 1-Y 6.448|52 (M. D. N.).

Ministerio de Ejército

RESOLUCION APROBADA

12.501—5|12|52. — Del Tribunal Especial de Honor de la Ciudad de Buenos Aires, que declara al Teniente 1º de Gimnasia y Esgrima (R. E.), Alberto José Rodríguez, comprendido en el límite "D", del Nº 37 del Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70), "Descalificación por falta gravísima".

RETIROS

12.160—2|12|52. — Con anterioridad al 30|12|49, al ex soldado Conscripto, Raúl Rómulo Nieto (M. 4.480.908), hasta el 4|9|54.

12.161—2|12|52. — Sargento 1º, Manuel Reyes Lazarte (M. 3.923.231).

12.163—2|12|52. — Sargento Músico, Luis José Onisto (M. 2.911.390).

12.270—4|12|52. — Sargento Ayudante Enfermero (R. A.), Tomás Rodríguez (M. 0.306.118), se le incluye en los beneficios de la Ley 12.996, con anterioridad al 6|10|50.

12.359—4|12|52. — Modifícase el Decreto 5.261|51, por el cual el Suboficial Principal, Jorge Daniel Páez (Matrícula 1.125.544), fué declarado en retiro efectivo voluntario con el 80 %, del sueldo de su grado, y el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibía, por alcanzar el total de 21 años, dos meses y dos días debiéndosele liquidar en cambio con anterioridad al 31|3|51, el 85 %, por resultar de su nuevo cómputo tener 21 años, 7 meses y 17 días de servicios.

12.362—4|12|52. — Porrógase el acordado por decreto 32.025|49, y prorrogado por Decreto 21.025|51, al Cabo de Reserva, Félix Humberto Gila (M. 5.957.162), debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|8|52, hasta el 16|9|53.

12.363—4|12|52. — Con anterioridad al 21|9|49, al ex soldado conscripto, Pedro Durando (M. 2.401.625).

12.364—4|12|52. — Confírmase el del ex soldado Conscripto, Francisco Bernardino Lara (M. 3.359.483); acordado por Decreto 11.956|48, y prorrogado por Decretos 35.722, 30.071 y 20.939 de 1948, de 1949 y 1951.

12.502—5|12|52. — Sargento de Artillería, Julio César Oscar Zaitegui (M. del Instituto 45.573).

12.506—5|12|52. — Suboficial Mayor, Oficinista, Armando Dima Tissera (Matrícula 2.762.582).

12.509—5|12|52. — Sargento 1º, Talabartero, Nicolás Sicaro (M. 0.373.392).

12.510—5|12|52. — Sargento 1º Músico, Pedro Juan Oppari (M. 3.004.335).

12.511—5|12|52. — Cabo 1º, Músico, Cecilio Gómez (M. 7.032.720).

PENSIONES

12.360—4|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 10|3|52, el de Juan Alberto Marquet, y acumúlase a favor de Genoveva Filomena Espinosa de Marquet, la parte que dejó de percibir el nombrado en primer término, con anterioridad al 10|3|52.

12.361—3|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 12|12|51 el de María Cristina Carolina Paulina Daniela Musacchio, y acumúlase a favor de Carolina María Elena Paulina Daniela y menor Amelia Esther Angélica, a partir del 12|12|51.

12.512—5|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 29|10|51, el de Miguel Narciso Escobar, y acumúlase a favor de Juana Ventura Talamona de Escobar, a partir de la fecha ya mencionada.

12.513—5|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 16|4|49, el de José Moisés Martínez Alegre, y acumúlase a favor de María Natividad Páez de Martínez Alegre, a partir de la fecha ya mencionada.

12.514—5|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 21|5|48, 10|5|50, y 14|8|51, el de Carlos Alberto Héctor, Juan Elio Leonardi y Emma Manganelli de Leonardi, respectivamente por haber llegado a la mayoría de edad los dos primeros y fallecido la restante, y acumúlase a favor de Elía Emma Mercedes Leonardi, con anterioridad al 14|8|51.

Ministerio de Marina

Exoneración

11.888—28|11|52. — En la Gobernación Marítima del Territorio de Tierra del Fuego, con fecha 10|8|52, en la Carrera Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, al Oficial de 2a, Isidoro Manchado (M. 1.049.045).

RETIROS

11.886—28|11|52. — Cabo Segundo Señalero R.A. 53.693, Wenceslao Gento (M. 0.448.818).

11.887—28|11|52. — Cabo Segundo Maquinista, R.A. 64.301, Alfredo Luis Ahumada (M. 4.028.731).

PENSION

11.885—28|11|52. — A favor de Norberto Omar Duarte, a partir del 27|8|50.

RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Comercio

509—8|10|52. — Desígnase representantes titular y suplente para integrar la Comisión Nacional de Coordinación Minera a Licenciados Félix José Cannata (M. 2.389.025) e Ingeniero José Ubaldo Bitar (M. 2.084.158), Director Nacional y Subdirector Nacional de Minería (interinos) respectivamente.

536—15|10|52. — Confírmase los términos de la Disposición Nº 69|52, imponiendo multa de $ 200 a la firma Rocotti y Cía.

537—15|10|52. — Desestímase la solicitud de reconsideración presentada por la firma Luis Ruiz e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Rosario, contra la Resol. 1.392|51, que se confirma en todos sus términos.

625—22|10|52. — Suspéndese del Registro de Compradores del Mercado Nacional de Papas, por el término de 15 días, a partir de la fecha de notificación a Juan Artaza y Juan Manuel Villarino, con domicilio en Avda. Gral. Paz Nº 441 localidad de Sáenz Peña (Pdo. de Gral. San Martín - Bs. As.) y Adolfo Carranza Nº 2459 de la Cap. Federal, respectivamente, por infracción al art. 1º del Dec. 8.552|50.

664—29|10|52. — Autorízase a la firma molinera Battipede y Lagomarsino a habilitar la planta industrial, sita en la calle Barragán 199 Liniers (Capital Federal).

SUSPENSIONES

678—30|10|52. — A la firma Reconfeccionadora Delgado Hermanos de la ciudad de Avellaneda (Bs. As.), por el término de 45 días las asignaciones de "bolsas al barrer".

679—30|10|52. — A la firma reconfeccionadora Molinos Río de la Plata Sociedad Anónima de la ciudad de Avellaneda (Bs. As.), las asignaciones de "bolsas al barrer", por el término de 15 días.

ANULANSE INSCRIPCIONES EN EL R. DE YUTE Y AFINES

540—15|10|52. — En la categoría de reconfeccionadora, la de la firma Manuel Serrano de la ciudad de Rosario (S. Fe), (Exp. 142.131|52).

541—15|10|52. — En la categoría de reconfeccionadora, la de la firma Juan Navarro con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz 1540 de la Cap. Federal (Exp. 138.848|52).

539—15|10|52. — En la categoría de reconfeccionadora, la de la firma Julio P. Savanco de la ciudad de Córdoba (Exp. 141.294|52).

680—30|10|52. — En la categoría de reconfeccionadora de la firma Nicolás Sottila de la ciudad de Rosario (Santa Fe) (Exp. 142.537|52).

MULTAS

670—30|10|52. — Impónese la suma de $ 300 a las firmas Sócrates Andreadis y Pascual Angelini, con domicilio en Corrientes 3419 Capital Federal y en Gral. Mitre 2461, Rosario (S. Fe), $ 500 a las razones sociales José Raffaelli, con domicilio en Agüero 588, Capital Federal y Carlos Alberto Biagi, domiciliada en Ituzaingó 1037, Rosario (S. Fe) y pesos 800.— a la firma Bestani Hnos. S.R.L. con domicilio en Julián Alvarez 427, Capital Federal (Exp. 116.563|52).

671—30|10|52. — Impóse multa de $ 300 a las firmas Brenta, Roncoroni & Cía., Abdo Saadí, Abelardo de la Colina, Alfredo Marassa, Bethleem Pilatsidis de Pandazis, Benigno Sequeiros y Avelino Carnero, con domicilios en Vieytes 1653, Gazcón 1018, Medrano 142, 1er. piso, B; Santos Dumont 4559, Moreno 1712, Boedo 844 y Agüero 568, todas de la Capital Federal y de $ 500 a las razones sociales Grisanti Hnos., con domicilio en Corrientes 3247, Capital Federal, "El Peoncito" S.R.L., sita en Gavilán 2280 y Nicolás Modarelli, calle Charcas 2699, Capital Federal. (Expediente 116.473|52).

DISPOSICIONES

DIRECCION DE VINOS
MULTAS

437—6|6|52. — A Alcides Celeri, con domicilio en calle 4 de Enero 1598 de la Ciudad de Santa Fe, $ 300 (Expediente 107.912|51).

444—6|6|52. — A Francisco Boizados con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 414, de la Ciudad de Córdoba y Juan C. Rammasecciorti, sito en la calle Caseros 700 de la misma ciudad, $ 200 a cada una (Exp. 110.257|51).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gob. Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 30 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1953, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 % 1946 Serie "A" v$n. 3.920.600.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952.

e.17|12-Nº 7.562-v.30|12|52

Ministerio de Aeronáutica

I. A. M. E.

(Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) Córdoba

Remate Público

El día 14 de enero de 1953, a las 10 horas el I. A. M. E. (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado), rematará en el citado establecimiento, sito en Camino a San Roque km. 5½, Córdoba, los siguientes repuestos recuperados provenientes del desarme de 500 tractores Empire: Ruedas completas con neumáticos 9 x 24. Tanques de nafta. Cojinetes. Caja de freno completa, con disco y placa. Balancín de freno. Etc., etc

Para consultas y ampliación de datos, dirigirse al lugar citado de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

La subasta se realizará sobre bases fijadas y por lote, aceptándose ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la subasta, las que se tendrán en cuenta en el momento del remate y serán preferidas a igual precio en este acto.

Condición de venta: Dinero de contado en el acto. — Jefe Departamento Adquisiciones, I. A. M. E. (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado).

e.18|12-Nº 7.574.v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.574-v.2|1|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 1|53 (D.G.)

"Llámase a licitación pública, para el el día 19 de enero de 1953, a las 11 horas, para la provisión de trabajos (impresión de folletos, mapas, etc.). El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General".

e.23|12-Nº L-7.643-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.643-v.8|1|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO
COMPRAS Y SUMINISTROS

Expediente Nº 30.396|52

Llámase a licitación pública para el día y hora que a acontinuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 57. Apertura: 30 de diciembre de 1952, a las 9 horas. Provisión de una central automática completa. Colonia Penal de Candelaria (Misiones). Consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510. — Antonio P. Sforza, secretario (int.).

e.23|12-Nº L-7.633-v.30|12|52

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones: Dos automotores jeep, apertura: Día 29 de diciembre de 1952 a las 13 horas; impresión, memoria y digesto universitario, apertura: Día 30 de diciembre de 1952 a las 13 horas. Construcción viviendas animales de experimentación, Facultad Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón", apertura: Día 30 de diciembre de 1952, a las 12 horas (segundo llamado).

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad de Mendoza.

e.23|12-Nº L-7.627-v.30|12|52

DIVISION SUMINISTROS

Expediente Nº 69.155|52

Llámase a Licitación Pública Nº 141 por segunda vez, para el día 31 de diciembre de 1952, a las 11,30, para: Provisión diaria de leche durante el año 1953, con destino a diversas dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|12-Nº L-7.635-v.26|12|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 185

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Cristales Piezoeléctricos y otros".

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente el día 5 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|12-Nº L-7.628-v.30|12|52

Licitación Pública Nº 186

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Máquinas y herramientas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de enero de 1953, a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|12-Nº L-7.629-v.30|12|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.135|52

Llámase a licitación pública para laminación de planchuelas de níquel electrolítico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de diciembre de 1952 a las 8 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-7.641-v.30|12|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

8|1|53: Tanques para baterías de petróleo (3.830), a las 8 hs.; 8|1|53: Electrobombas (3.743), a las 9,30 hs.; 8|1|53: Bombas de conducción (3.740), a las 8,30 hs.; 8|1|53: Tolva para sludge (3.968), a las 10 hs.; 8|1|53: Tanques cilíndricos (3.962), a las 10,30 hs.; 8|1|53: Motores eléctricos (3.991), a las 11,30 hs.; 8|1|53: Aparatos de contralor (3.994), a las 12 hs.; 8|1|53: Válvulas (3.995), a las 12,30 hs.; 9|1|53: Tambores para asfalto (3.966), a las 8 hs.; 9|1|53: Material refractario (3.985), a las 9,30 hs.; 9|1|53: Tanques horizontales (3.996), a las 10 hs.; 9|1|53: Provisión y montaje tanques (3.997), a las 10,30 hs.; 10|1|53: Electrobombas (3.755), a las 8 hs.; 10|1|53: Traslado y montaje Unidad Tubular en D. Luján de Cuyo (3.959), a las 8,30 hs.; 10|1|53: Válvulas (4.016), a las 9,30 hs.; 10|1|53: Cámaras y generadores de espuma (4.017), a las 10 hs.; 12|1|53: Drogas para análisis (3.902), a las 8 hs.; 12|1|53: Material eléctrico (3.751), a las 11,30 hs.; 12|1|53: Conductores telefónicos (3.952), a las 8,30 hs.; 12|1|53: Productos químicos ((3.933), a las 9,30 hs.; 12|1|53: Equipos motobombas (3.936), a las 10 hs.; 12|1|53: Engrasadores (3.937), a las 10,30 hs.; 12|1|53: Material para fundición (3.986), a las 12 hs.; 12|1|53: Casas prefabricadas (4.018), a las 11 hs.; 12|1|53: Aparatos contralor (4.019), a las 12,30 hs.

División Licitaciones, diciembre 17 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.23|12-Nº L-7.636-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.636-v.8|1|53

31|12|52: Material eléctrico (3.889), a las 8 hs.; 31|12|52: Material eléctrico (4.000), a las 8,30 hs.; 2|1|53: Accesorios para mangueras (3.897), a las 8 hs.; 2|1|53: Cañería (3.957), a las 8,30 hs.; 2|1|53: Machos para llaves y cabos (3.965), a las 9,30 hs.

División Licitaciones, diciembre 17 de 1952. — Hugo Corrales Balivé.

e.23|12-Nº L-7.637-v.30|12|52

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 195, hora 14. Materiales contra incendio.

Nº 196, hora 14.15. Máquina cortadora de fiambre.

Nº 197, hora 14,30. Coble armado subterráneo.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 30 de diciembre de 1952 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.23|12-Nº L-7.630-v.26|12|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 71|52 (2º llamado), butacas, apertura: 30 de diciembre de 1952, a las 10,40 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña número 190, Capital.

e.23|12-Nº L-7.631-v.26|12|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Llámase a Licitación Púbica Nº 15|52, para el 7 de enero de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de ropería: uniformes y equipos con destino a nuestras dependencias. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.23|12-Nº L-7.634-v.30|12|52

Llámase a licit. púb. para la reparación y provisión de:

Nº 112|52 (Expte. Nº 117.223|52): Reparación de un motor diesel. Apertura el 30|12|52, a las 9,30 hs. Destino: Colonia Nacional de Menores "Juan D. Perón", Olivera, F.C.N.D.F.S.

Nº 113|52 (Expte. Nº 8.800|52): Provisión de un motor Diesel. Apertura el 30|12|52, a las 10 hs. Destino: Colonia Hogar "Mariano O. Basualdo", Las Armas, F.C.N.G.R.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Direct. de Administración.

e.23|12-Nº L-7.639-v.30|12|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL D. F. SARMIENTO

M.52|393, día 9|1|52 a las 8,30 horas. Para la construcción y modificación de cuerpos para tenderes por la industria privada.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, Oficinas de Licitaciones, Capital Federal. — Administrador General.

e.23|12-Nº L-7.632-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.632-v.8|1|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 179 hasta las 10 horas del día 12|1|53, para la provisión de elásticos espirales para coches y vagones. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 hs.

e.23|12-Nº L-7.638-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.638-v.8|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Flota Argentina de Navegación Fluvial

Llámase a licitación pública para la provisión de leña para combustible. Pliego de condiciones Nº 11.461 en n|, División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 8 de enero de 1953, 16 horas. — El administrador general.

$ 120.— e.23|12|52-Nº 5.195-v.8|1|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2 para el día 9 de enero de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 1; hora 10,30: Provisión de 330.000 kg. Hierro redondo para hormigón armado con destino al Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

VILLA MARTELLI (Pcia. BS. AIRES)

Nº 2; hora 10,40: Provisión de 98.000 kgs. de hierro redondo para hormigón armado. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica pesos 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los iteresados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, diciembre de 1952.— Jefe Departamento Administrativo.

e.23|12-Nº L.7.670-v.30|12|52

Ministerio de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA II BRIGADA AEREA

Licitación Pública 2do. Llamado

Llámase a licitación pública el día 29 de Diciembre de 1952 a las 10 horas para la provisión de leche durante el año 1953.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la División Contaduría II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n., Paraná (Entre Ríos), todos los días hábiles de 6.45 a 13 horas.

e.23|12-Nº L.-7.642-v.26|12|52

ANTERIORES

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.554|52

Llámase a Licitación Púbica Nº 23, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de diciembre del corriente año a las 11 horas, con el fin de resolver la adquisición de artículos de limpieza y desinfección, destinados a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1953.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.17|12-Nº L. 7.549-v.23|12|52

Expediente D. 2.564|52

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año a las 11 horas, con el fin de adquirir víveres y combustibles con destino a las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1953.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|12-Nº L-7.261-v.27|12|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: D|39.117|52

AVISO

Se llama a Licitación Pública Nº 162, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 10.00 horas, para la cotización de precios de: Desarme de un "Grupo electrógeno", y todos sus accesorios que se encuentra en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, Calle San Martín Nº 4650, Florida, F.C.N.G. Belgrano, para su traslado a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 126, B. Circunvalación, Villa De Soto, Córdoba, donde debe construirse una nueva base, montaje total, puesta en marcha y entrega en funcionamiento del "Grupo electrógeno", con su conexión al tablero de distribución, etc., etc.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Administrativa, Bolívar Nº 191, planta baja. Capital Federal, de 8.00 h. a 12.00 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.385-v.23|12|52

Licitación Pública Nº 138 (2º llamado)

Expte. D-37.821|52

Se llama a Licitación Pública número 138 (2º llamado), para el día 8 de enero de 1953, a las 10.00 horas, para la provisión de: Acero, bulones, lingotes, electrodos, chapas de acero, hierro redondo, "L" ángulo, planchuelas tornillos para hierro, tornillos para madera aluminio para soldaduras en varillas, lingotes para fundición. — Maderas: Pino Paraná, madera terciada guatambú o araucaria, etc., etc. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 a 12.00 horas. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1952. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-7.336-v.31|12|52

Licitación Pública Nº 158

Expediente D-37.915|52

Se llama a Licitación Pública Nº 158, para el día 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: cepilladoras, tupíes, espigadoras, garlopas, etc., etc. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en la División Adquisiciones, Bolívar número 191, planta baja, Capital Federal, de 8 h. a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L-7.162-v.26|12|52

Licitación Pública Nº 160

Expte. D-38.739|52

Se llama a Licitación Pública Nº 160, para el día 24 de Diciembre de 1952, a las 8.30 horas, para la provisión de: Aluminio, carbón coke, carbón hulla, carbonato sodio, cemento refractario, clavos diversos tipos, cuarzo, chatarra, ferrosilicio, ferromanganeso, ladrillos refractarios, leña quebracho. Lingotes bronce, plomo, zinc, plombagina, recortes chapas, tierras tipo: Junín, Paraná, refractaria, etc., etc.

Para más detalles: consultar pliego, el que podrá retirarse en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja. Capital Federal, de 8 hs. a 12 hs.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1952. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº L-7.217-v.23|12|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 11, para la provisión de: pan o factura, etc., desde el 1º de enero de 1953 hasta el 30 de junio del mismo año, con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.17|12-Nº 7.565-v.23|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 11 y 30, para la adquisición de: equipo de soldadura eléctrica etc., con destino a la Escuela Industrial (C. Medio) de San Nicolás (Bs. Aires), dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.17|12-Nº 7.566-v.23|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 31 de Diciembre de 1952, a las 11, para la impresión de una publicación titulada: Exposición de la Pintura y La Escultura Argentinas de este Siglo, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|12-Nº L-7.618-v.29|12|52

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre en curso, a las 9 horas, para la ejecución de obra de readaptación del edificio de la calle Las Heras 2214 (Capital Federal), destinado a la Facultad de Ingeniería. Presupuesto Oficial m$n. 1.104.920.00 y alternativa m$n. 753.420.00. Precio del legajo m$n. 50.—. Retiro de la documentación e informes: Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-8907 y en Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, T. E. 83-2273. Apertura de propuestas en Departamento Buenos Aires.

e.18|12-Nº L-7.575.v.29|12|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 187

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "maderas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|12-Nº 7.567-v.31|12|52

Licitación Pública Nº 184

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "muebles de madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de enero de 1953, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.00 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952 — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|12-Nº L-7.462-v.26|12|52

Licitación Pública Nº 181

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "máquinas de contabilidad".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L-7.432-v.24|12|52

Licitación Pública Nº 182

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "resmas de papel". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de enero de 1953, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — José Pedro Calvo, — Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|12-Nº L.7.614-v.29|12|52

Licitación Pública Nº 183

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Instrumentos, máquinas, receptores, etc.". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local

Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.22|12-Nº L.7.615-v.29|12|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 255.098|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles en blanco (hojas y bobinas).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de diciembre de 1952 a las 11.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, of. 407, Capital.
e.17|12-Nº L.7.555-v.23|12|52

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de encuadernación para el año 1953. Expte. 254.872 de 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1952, a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a oficina de compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital. — Alfonso U. Frangipani, Director General.
e.11|12-Nº L-7.431-v.23|12|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 15.062|52

Llámase a licitación pública para la provisión de resina Maleica pura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|12-Nº L-7.694-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.694-v.5|1|53

Expediente Nº 13.853|52

Llámase a licitación pública para la provisión de variadores de velocidad con motor eléctrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1953, a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|12-Nº L-7.696-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.696-v.5|1|53

Expediente Nº 15.362|52

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y chapas de zinc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|12-Nº L-7.697-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.697-v.13|1|53

Expediente Nº 14.115|52

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1953, a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|12-Nº L-7.695-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.695-v.5|1|53

Expediente Nº 15.406-52

Llámase a licitación pública para la venta de trozos de alfombra usada. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.18|12-Nº L-7.582-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.582.v.2|1|53

Expediente Nº 13.173-52

Llámase a licitación pública para la provisión de cuero flor para tapizar. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1953, a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.18|12-Nº L-7.583-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.583.v.2|1|53

Expediente Nº 15.129|52

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de tela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de enero de 1953 a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|12-Nº L.7.551-v.31|12|52

(Expediente Nº 14.922|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos amplificadores. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|12-Nº L-7.481-v.26|12|52

(Expediente Nº 14.909|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|12-Nº L-7.482-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.482-v.5|1|53

(Expediente Nº 15.215|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico, carbones para lámpara de arco, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 11.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|12-Nº L-7.483-v.26|12|52

(Expediente Nº 14.467|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de circuladores de aire. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|12-Nº L-7.467-v.26|12|52

(Expediente Nº 14.514|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para rayar al agua. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|12-Nº L-7.468-v.26|12|52

Expediente Nº 14.683|52

Llámase a licitación pública para la provisión de azúcar. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1952, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.11|12-Nº L.-7.449-v.24|12|52

(Expediente Nº 14.495|52)

Llámase a licitación pública para recuperación de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Enero de 1953, a las 10,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|12-Nº L-7.419-v.23|12|52

(Expediente Nº 15.260|52)

Llámase a licitación pública, para la provisión de armarios de cocina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1952, a las 10,50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|12-Nº L-7.420-v.23|12|52

(Expediente Nº 3.801|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores eléctricos para acoplar a carretillas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1952 a las 10.25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|12-Nº L.7.517-v.29|12|52

(Expediente Nº 14.840|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilo de coser. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de enero de 1953 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|12-Nº L.7.518-v.29|12|52

(Expediente Nº 14.940|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de algodón tipo "Zephir". — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1952 a las 10.00 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|12-Nº L.7.519-v.29|12|52

(Expediente Nº 15.250)

Llámase a licitación pública para la provisión de camas metálicas y camas turcas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Enero de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|12-Nº L-7.421-v.31|12|52

Expte. Nº 15.178|52

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones para inválidos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|12-Nº L-7.370-v.30|12|52

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación para el día 12 de enero del año 1953, a las 15 horas, para disponer la contratación de mano de obra para la construcción de caminos interiores, playas y accesos a galpones en nuestros Depósitos Generales de Km. 10, camino Gral. Belgrano a Eva Perón. Los pliegos podrán observarse o adquirirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. Valor del pliego $ 100.—. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.
e.22|12-Nº L-7.606-v.31|12|52

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación para el día 12 de enero del año 1953, a las 17 horas, para la construcción del sistema de producción y distribución de energía eléctrica en nuestros Depósitos Generales de Km. 10, camino Gral. Belgrano a Eva Perón. Los pliegos de condiciones podrán observarse o adquirirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de 11,30 a 15 horas. Valor del pliego $ 200.00. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.
e.22|12-Nº L-7.605-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.605-v.14|1|53

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación para el día 8 de enero de 1953 a las 16 horas, para la provisión de 10.000 cajones para envasar mica. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes y de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.
e.22|12-Nº L-7.599-v.29|12|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para la impresión de billetes, con las denominaciones y en las cantidades que contiene el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras, de este Banco, calle San Martín 253, de 12 a 15,30 horas, de lunes a viernes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de enero de 1953, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. (BC. 90).
e.18|12-Nº L-7.573-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.573.v.12|1|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 55, para el suministro de leche pasteurizada (4.800 litros mensuales aprox.) durante el 1er. semestre del año 1953. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 31 de diciembre de 1952, a las 15,15 horas.
e.16|12-Nº L.7.530-v.30|12|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de formularios impresos. La apertura se realizará el 29 de diciembre de 1952, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.11|12-Nº L-7.437-v.24|12|52

Ministerio de Industria y Comercio

Exp. Nº 117.720|52

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 30 de diciembre de 1952, a las 9.30 horas, para el acarreo de hasta 410.000 envases de madera para fruta ("jaula" tipos A y B; "frutero") de propiedad del Estado. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.
e.18|12-Nº L-7.584-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.584.v.2|1|53

Exp. Nº 117.721|52

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la descarga y carga de hasta 410.000 envases vacíos de madera para fruta ("jaula" tipos A y B; "fruteros"), de propiedad del Estado. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.
e.18|12-Nº L.7.585-v.24|12|52

Expte. Nº 165.044|52

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para el día 29 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la contratación de un servicio completo de lunch, compuesto de leche, mate cocido, pan, azúcar y su atención. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.
e.17|12-Nº 7.563-v.23|12|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº 182 (2º llamado)

29|12|52, a las 9 horas: Tractores. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.
e.19|12-Nº L.7.640-v.26|12|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licit. Públic. día 2|1|53, Nº 45|52, radiadores, 10 hs. Nº 59 52, cable, conectores, 10,10 hs. Nº 81|52, repuestos grúa Trackson, 10,20 hs. — Informes y pliegos en Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.
e.19|12-Nº L.7.586-v.26|12|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones Públicas
Administración Salta

Llámase a licitación pública (Pliego 54) para el transporte con camiones de materiales varios (Setecientas cincuenta mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central en un radio que abarca hasta los 160 kilómetros del mismo.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, o Representación Legal de Y. P. F., calle Deán Funes Nº 8, Ciudad de Salta, o Planta de Almacenaje de Y. P. F. en Avenida Sáenz Peña 830, Ciudad San Miguel de Tucumán.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Estación Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura, el día 30 de diciembre, a las 12 horas.
e.10|12-Nº L.7.339-v.31|12|52

Licitaciones Públicas

29|12|52: Válvulas para bombas de inyección (3.834) a las 8 hs. — 29|12|52: Alambres para precintos (3.861) a las 8 ½ hs. — 29|12|52: Escobillas para motores y generadores eléctricos (3.863) a las 8 ½ hs. — 29|12|52: Equipo de bombeo (3.875) a las 10 hs. — 29|12|52: Instrumentos de medición y control (3.896) a las 11 hs. — 29|12|52: Caños de hierro fundido (3.955) a las 12 hs. — 29|12|52: 70.000 metros cúbicos de petróleo crudo especial para lubricantes (CCCB.63) a las 12 horas. — 30|12|52: Construcción equipo generador de espuma (3.950) a las 8 hs. — 30|12|52: Caños de hormigón (3.956) a las 8 ½ hs. — 30|12|52: Apiladora portátil (3.964) a las 9 ½ hs.
e.15|12-Nº L.7.503-v.29|12|52

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 2.071, para el día 30 de diciembre, a las 10 hs., para la provisión de 25.000 m2. de mosaicos. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 hs.

e.22|12-Nº L-7.600 v.29|12|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para mimeógrafos, pesos 390.000. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.18|12-Nº L-7.577-v.24|12|52

Licitación pública para la adquisición de cojinetes de biela y bancada para motores Chevrolet y Ford, $ 21.000. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p., Capital.

e.18|12-Nº L-7.578-v.24|12|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Medidores de agua a turbina. Expediente 29952-LP-952. Pliego: of. de Compras. Apert.: 12 enero 1953, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.11|12-Nº L-7.430-v.24|12|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 96 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente, a las 10 horas, para el arreglo de diversas máquinas para talleres gráficos. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. —. El Director General.

e.22|12-Nº L.7.616-v.24|12|52

Expediente Nº 110.647|52

Licitación Pública Nº 155

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de enero, a las 8 horas, para la adquisición de tres camiones para una carga útil de 8 a 10 toneladas y quince camionetas con motor de 90 a 100 HP.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.18|12-Nº L-7.579-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.579-v.2|1|53

Expediente Nº 124.144|52

Licitación Pública Nº 154

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes en curso, a las 9 horas, para la adquisición de forraje.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.18|12-Nº L-7.580-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.580-v.2|1|53

Expediente Nº 109.602|52

Licitación Pública Nº 153

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente, a las 8 horas, para la adquisición de herramientas para equipos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.18|12-Nº L.7.581-v.24|12|52

Licitación Pública Nº 152

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las 10 horas, para la confección de chapas en hueco offset y para adquisición de materiales para impresión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.17|12-Nº 7.564-v.23|12|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de enero de 1953 a las 9.30 horas, para la provisión de: "chanchitos y precintos de plomo y hojalata", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.076|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1953, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1952. — La Dirección.

e.19|12-Nº L.7.593-v.26|12|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: "carbón y leña", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.584|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1953, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1952. — La Dirección.

e.19|12-Nº L.7.594-v.26|12|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: "maderas", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.583|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1953, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1952. — La Dirección.

e.19|12-Nº L.7.595-v.26|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 768, para el día 30|12|52, a las 11 hs., por la concesión del Hotel Confluencia, ubicado en la ciudad de Neuquén, pliegos s|c., Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Departamento de Contaduría.

e.18|12-Nº L-7.576-v.24|12|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52, para el 29 de diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas, para resolver la adquisición de uniformes para integrantes de coro y banda de no videntes de esta Dirección. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital. El Director Interino. Dr. Samuel Barbará.

e.18|12-Nº L-7.568-v.24|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 14|52, para el 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para resolver la adquisición de materias primas con destino al Departamento de Difusión Cultural de esta Dirección. Informes, Oficinas de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso. Capital. El Director Interino. Dr. Samuel Barbará.

e.18|12-Nº L-7.569-v.24|12|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 16.614|52 para la publicidad comercial en los ómnibus, trolebuses y microómnibus. — Apertura: 30 de diciembre de 1952, a las 9,00 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.18|12-Nº L.7.570-v.24|12|52

Estructuras de Hormigón Armado Estación para Omnibus "8 de Octubre"

Llámase a Licitación Pública 16.630|52, para la ejecución de estructuras nuevas de hormigón armado, ampliación de bases de columnas, sustitución de dados de apoyo por columnas en la estructura existente, en la construcción a realizar en la Estación "8 de Octubre", situada en las calles Larrazábal, Francisco Bilbao, Oliden y San Pedro, Capital Federal. — Obra a ejecutarse por unidad de medida con reajuste de precios de jornales y materiales, siendo el presupuesto oficial de $ 1.025.590 m|n. — Los interesados pueden consultar pliegos de condiciones generales y especiales y planos en el Departamento Proyectos (Rivadavia 3341) y retirar los mismos de tesorería (Agüero 48) previo pago de m$n. 150. — La presentación de ofertas se hará en la Dirección Suministros (Bartolomé Mitre 3345), hasta las 12 horas del día 13 de enero de 1953.

e.19|12-Nº L.7.587-v.26|12|52

Prórroga Fecha Apertura, Licitación Pública Nº 16.392|52

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Se comunica que la apertura de sobres para esta licitación, que debía efectuarse a las 9 horas del 17 de diciembre en curso, queda postergada para el día 29 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas.

e.22|12-Nº L-7.603-v.29|12|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 5.626|52, placas negativas y positivas. Apertura: 5|1|53, a las 9 horas. L. P. 5.604|52, juegos de corona y piñón chevrolet. — Apertura: 13|1|53, a las 9 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.22|12-Nº L-7.602v.29|12|52

Empresa Nacional de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública: F. 5.096/A: Bulones de acero dulce y caños de cambio de hierro dulce, ap. 29|12, 11 hs. — F. 5.136: Aceitera, marcos, tapas, soportes, etc. de acero fundido, ap. 29|12, 9 hs. — F. 5.137: Forros excéntricos, bronces motrices y bujes de bronce fundido, ap. 30|12, 9 hs. — F. 5.138: Virolas, bisagras, tornillos, espárragos, etc. de acero dulce, ap. 31|12, 9 hs. — F. 5.139: Caños, válvulas, robinetes, boquillas y tuercas de bronce fundido, ap. 2|1|53, 9 hs. — G. 2.238: Llantas de acero para máquinas, tenders, coches, etc., ap. 26|1|53, 11 hs. — G. 2.239: Cajas p. acumuladores, grupos de 7 placas p. acumuladores y varillas de ebonita, ap. 30|12. 11 hs. — G. 2.233: Recuperación de virutas, limaduras y escorias de bronce, queda prorrogada la apertura hasta el 20|1|53 a las 11 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 hs.

e.15|12-Nº L.7.512-v.29|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 176 hasta las 10 horas del día 15|1|53, para la fabricación de 6 tornos verticales para interior de llantas, con opción a mayor cantidad. Un torno que servirá de muestra, se encontrará desarmado y podrá ser inspeccionado por los interesados hasta el 10|1|53 en los talleres del F.C.N. General Mitre en Rosario (Santa Fe). Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er, piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13,30 horas.

e.18|12-Nº L-7.571-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.571-v.2|1|53

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras: Nº 177, tira válvulas. Ap. 7|1|53, 10 hs. — Nº 178, barras de conexión para tira válvulas. Ap. 8|1|53, 10 hs. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.19|12-Nº L.7.592-v.26|12|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL

Licitaciones Públicas: 5 de enero de 1953 10 Hs. Sarga de lana p|uniformes. — O.C. 58|52 Ax. 29. — 26 de enero de 1953: 10 Hs.: Mangas de goma. — O.C. 28|52 Ax. 10. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.12|12-Nº L.7.476-v.26|12|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL G. B. MITRE

Licitación Pública Nº 182

Llámase a Licitación Pública hasta las 9,30 horas del 29 de diciembre de 1952 para la provisión de un guinche eléctrico para movimiento de carbón en la Usina Canal San Fernando.

Condiciones y pliegos en Oficina Nº 127, piso 3º, Bartolomé Mitre 299, Buenos Aires. Lunes a viernes de 7 a 14 hs. Costo de la documentación: $ 50.— m/n.

Isidoro González, Administrador General.

e.16|12-Nº L.7.534 - v.29|12|52

Licitaciones Públicas Nº 183, madera aserrada Pino Brasil, 15|1º|53, 9,30 horas. Nº 184, Tablas aserradas de madera Curupay, 15|1º|53, 10,30 horas. Nº 185, Cable de cobre, 16|1º|53, 9,30 horas. — Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1º piso, Oficina Nº 51, de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González Administrador General.

e.22|12-Nº L-7.617-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.617-v.14|1|53

Licitaciones Públicas

Nº 178 — 6.B.1.846|52 — Madera Curupay del Paraguay, 29|12 a las 9,30 hs.

Nº 181 — 5.A.2.490|52 — Tubos para calderas. 29|12 a las 10,30 hs.

Pliegos y condiciones en: Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina Nº 51 de 8 a 12 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.19|12-Nº L.7.206-v.29|12|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

M. 52|382, día 29|12|52, a las 8,30 horas: "Ventiladores".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, oficina de licitaciones, Capital Federal. — Administración General.

e.12|12-Nº L-7.454-v.26|12|52

M. 52|383, día 30|12|52, a las 8.30 hs. "Elásticos varios" para fabricación por la industria privada. Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, oficina de licitaciones Capital Federal. — Administración General.

e.15|12-Nº L.7.506-v.29|12|52

M. 52|389 — día 2|1|53, a las 8,30 hs. "Aceros especiales varios".

M. 52|390 — día 5|1|53, a las 8,30 hs. "Aceros dulces común varios".

Informes en Bmé. Mitre 2977 2do. piso, oficina de Licitaciones, Capital Federal. — Administración General.

e.17|12-Nº L. 7.548-v.31|12|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras

Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3062

Llámase a Licitación Pública Nº 6|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 9,50 horas, para la provisión de caucho crepé blanco, caños de goma, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.607-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 9.40 horas, para la provisión de: maderas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.608-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 9.30 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.609-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 3|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 9.20 horas, para la provisión de: tocino salado, sebo industrial, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.610-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 9.10 horas, para la provisión de: herramientas, sierras, instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.611-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: carreteles de madera o de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.612-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53, para el día 7 de enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|12-Nº L.7.613-v.29|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 443|52, para el día 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: cubiertas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.19|12-Nº L.7.589-v.26|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 40|53, para el día 16 de enero de 1953, a las 10.30 horas, para la provisión de: productos químicos con destino a esta Dirección General — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|12-Nº L. 7.590-v.31|12|52

e.2|1-Nº L. 7.590-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 48|6, para el día 16 de enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: arrabio, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|12-Nº L. 7.591-v.31|12|52

e.2|1-Nº L. 7.591-v.5|1|52

Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.035|52, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 11 horas, por la venta de 100 toneladas de recortes de chapas y 20 toneladas de planchones de acero A-37 de formas irregulares varios espesores. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65. Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19|12-Nº L. 7.588-v.30|12|52

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el sistema de unidad de medida para la construcción de un canal evacuador, correspondiente a las obras complementarias de la Pavimentación de la Ciudad Capital (La Etapa).

Tipo de obra: Movimiento de suelos.

Fecha de apertura: 5 de Enero de 1953, a las 11 horas en la casa Municipal de Comodoro Rivadavia. — Documentación: Se puede retirar en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, ubicada en la Avenida Ing. Huergo Nº 251, Buenos Aires o en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Precio del Pliego m$n. 200.—.

e.16|12-Nº L.7.537-v.30|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 para contratar la construcción de la obra: Ampliación Escuela Nº 1 (Ex Nº 24) de Comodoro Rivadavia, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sub-Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones) de Comodoro Rivadavia, el día 30 de diciembre de 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentar ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Sub-Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) de Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, 2º piso, Buenos Aires, donde serán entregados previo pago de $ 250.— m|n.

e.17|12-Nº L-7.553-v.30|12|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo
División Adquisiciones

Sección Llamados

Llámase a licitación pública —Disposición Nº 27|53— para la adquisición de sacabocados de acero Siemen Martin para la fabricación de calzado. La apertura de las propuestas se realizará en esta Gran Repartición, 1er. piso, el día 24 de diciembre de 1952, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Div. Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia. Jefe División Adquisiciones.

e.22|12-Nº L-7.598-v.24|12|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 _ Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros. 1.135 y 1.136, para el día 30 de diciembre de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 1.135, Hora 10,30: Provisión de 2.000 m3. de arena argentina, común, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín", depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Nº 1.136, Hora 10,40: Provisión de cañerías de acero para instalaciones eléctricas con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín", depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica, $ 5.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|12-Nº L-7.601-v.29|12|52

I. DIVISION MOTORIZADA

Regimiento 2 de Infantería Motorizado "General Balcarce"

Llámase a licitación pública para la adjudicación de la concesión de la cantina en el Regimiento 2 de Infantería Motorizado "General Balcarce".

Pliegos de condiciones: Retirarlos en la citada Unidad, Avda. 17 de Octubre 481, Servicio de Intendencia, cualquier día hábil de 10,00 a 11,00 horas.

Apertura de sobres: Día 5 de enero de 1953, a las 9,00 horas. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1952. — Alcibiades E. Cortines, Teniente Coronel Jefe R. 2 Mot.

e.22|12-Nº L-7.604-v.29|12|52

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AYUDA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la contratación de seguros contra riesgo de incendio de las existencias generales, instalaciones y muebles y útiles de sus diversas dependencias, sitas en esta Capital y en el interior del país. Pliego de condiciones, cláusulas particulares y presentación de propuestas en: Jefatura Departamento Administrativo, Talcahuano 1067, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.22|12-Nº L. 7.619-v.29|12|52

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 3º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 1[illegible] HORAS

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181